



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

14 de junio de 2024

Número 115

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/615/2024, de 30 de mayo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16601

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16615

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiología Intervencionista del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza..... 16630

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad..... 16632

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios/as de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores/as Permanentes Laborales para el año 2024..... 16633



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 86/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal para la adopción del escudo y la bandera. .... 16635

ORDEN PIC/616/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 16636

ORDEN PIC/617/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre Dena Desarrollos, SL, (INGESCO) y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón sobre el proyecto de investigación de detección de rayos. .... 16637

ORDEN PIC/618/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián. .... 16638

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/619/2024, de 5 de junio, por la que se convocan subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 para el año 2025. .... 16639

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de vivienda vinculada a una explotación agraria, en el polígono 623, parcela 32, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por José Manuel Guiu Lara. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07514). .... 16670

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras, en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel), solicitado por el Ayuntamiento de Fuentes Claras, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05292). .... 16679

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/620/2024, de 30 de mayo, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Salvador” de Zaragoza..... 16686

ORDEN ECU/621/2024, de 31 de mayo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico” de Zaragoza..... 16687

#### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/622/2024, de 31 de mayo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. .... 16692



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el procedimiento de reclamación de pagos indebidos efectuados por la Universidad de Zaragoza..... 16702

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2024..... 16707

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “FV Gurrea” de 424,8 kWp/350 kW, promovida por Agrícola Soto del Moral, SL, en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-003. .... 16708

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, denominado “Cortafuegos”, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel..... 16713

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Canteras I” para hibridación con parque eólico “Canteras I” de 19,489 MW de la empresa Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. Expediente G-Z-2024/013..... 16714

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea aérea de alta tensión, desde el Centro de Seccionamiento Botorrita a la Subestación Montetorrero. Expediente: AT 038/2020..... 16715

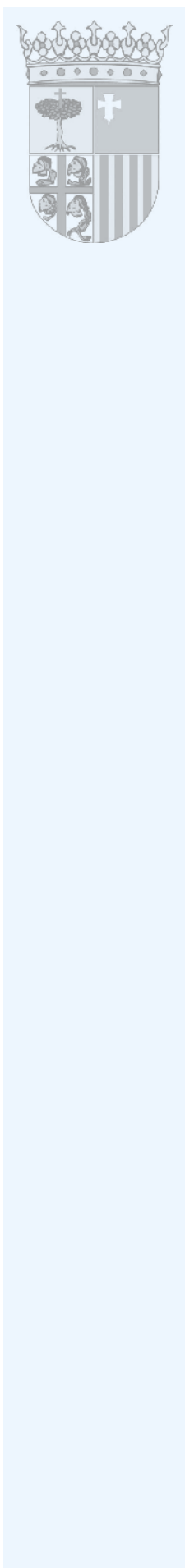
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/619/2024, de 5 de junio, por la que se convocan subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 para el año 2025. .... 16719

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 16721

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 16724

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 16727



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....	16730
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....	16733
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....	16736
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. ....	16739
ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. ....	16741
ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas. ....	16742



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

#### **ORDEN ECU/615/2024, de 30 de mayo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 67.2 que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Asimismo, su artículo 69 dispone que las administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato o Formación Profesional, correspondiendo a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. Igualmente, corresponde a las administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Esta oferta incluirá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 8, contempla como prioritarios, entre otros, los itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios relativos a las etapas que integran la educación obligatoria y el Bachillerato, modificando la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación de las mismas.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, se refiere en su disposición adicional tercera a la educación de personas adultas. El apartado 1 de la misma establece que corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. Asimismo, dispone en su apartado segundo que corresponde a las administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Esta oferta incluirá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

La Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su capítulo II la ordenación del currículo. Asimismo, en la disposición adicional segunda, referida a la educación para las personas adultas y enseñanzas de modalidad presencial o a distancia, establece que los centros que impartan educación para personas adultas se ajustarán a lo establecido en esta Orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

Con el fin de adaptar la oferta del Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, se hace necesaria una nueva organización del Bachillerato para personas adultas en modalidad presencial y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Bachillerato para personas adultas se organiza en modalidades diferentes. Está constituido por distintas materias que se agrupan en dos cursos, siendo posible la matrícula de un curso completo o de materias sueltas de uno o de ambos cursos.



Esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, es una norma necesaria para impartir las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en modalidad presencial y en la modalidad a distancia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la nueva normativa señalada anteriormente. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para la organización de dichas enseñanzas. Conforme al principio de seguridad jurídica, se inserta de manera coherente en el ordenamiento jurídico; de transparencia, se ha seguido en su proceso de elaboración los trámites necesarios establecidos en la ley que garanticen el acceso de las personas interesadas a su conocimiento y participación; y de eficiencia, por respetar la adecuada utilización de los recursos públicos.

En la elaboración de esta Orden se ha dado audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con su contenido, y se ha llevado a cabo el trámite de información pública. Asimismo, se ha emitido informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, del Consejo Escolar de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

De acuerdo con lo dispuesto Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a este Departamento la educación permanente de las personas adultas, de conformidad con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la creación, implantación, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos relativos a la educación no universitaria.

En consecuencia, en el uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, en cumplimiento del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y previo informe del Consejo Escolar de Aragón, resuelvo:

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer la organización de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en modalidad presencial y en la modalidad a distancia, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta Orden será de aplicación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido autorizados para impartir las enseñanzas de Bachillerato en modalidad presencial o en la modalidad a distancia.

#### Artículo 2. *Centros: implantación y autorización.*

1. Podrá ser autorizada la impartición de estudios de Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en aquellos centros educativos públicos y privados en los que las circunstancias personales, sociales o laborales del alumnado lo requiera.

2. El Departamento competente en materia de educación no universitaria, a propuesta del Servicio Provincial correspondiente, autorizará a los centros docentes públicos o privados para impartir enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial o a distancia. La propuesta del Servicio Provincial deberá especificar la modalidad de Bachillerato para la que se solicita autorización.

3. El Departamento competente en materia de educación no universitaria, a propuesta del Servicio Provincial correspondiente, podrá retirar la autorización que haya concedido a los centros educativos para la impartición de estudios en modalidad presencial y en la modalidad a distancia cuando hayan desaparecido o se hayan modificado las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

#### Artículo 3. *Acceso del alumnado a los estudios de Bachillerato para personas adultas y permanencia en la etapa.*

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos de edad: personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:



- 1.º Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
  - 2.º Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten ante la dirección del centro, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
    - i. Que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en modalidad ordinaria.
    - ii. Las personas que cursen Bachillerato de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.
    - iii. Las personas que sean deportistas de alto nivel (DAN) o de alto rendimiento (DAR) por el Consejo Superior de Deportes o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón (DAAR), que pertenezcan a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) reconocido por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de Deportes, en concentración permanente, o que cursen el Programa “Aulas de Tecnificación Deportiva” (ATD), del Gobierno de Aragón.
  - 3.º Asimismo, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades podrá autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a quienes, cumpliendo el requisito de edad establecido en el apartado 1.a) de este artículo, no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, debiendo concurrir circunstancias debidamente acreditadas que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.
- b) Requisitos académicos: personas que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:
- 1.º Título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - 2.º Título de Técnica o Técnico, o de Técnica o Técnico Superior, de Formación Profesional.
  - 3.º Título de Técnica o Técnico, o de Técnica o Técnico Superior, de Artes Plásticas y Diseño.
  - 4.º Título de Técnica o Técnico Deportivo, o de Técnica o Técnico Deportivo Superior.
- c) Además de las situaciones anteriores, y también de manera excepcional, previa solicitud de las personas interesadas debidamente documentada, cada Servicio Provincial de Educación podrá autorizar la incorporación de aquellas personas con especiales necesidades sociales o con graves dificultades de adaptación escolar que precisen de procesos socioeducativos extraordinarios, siempre que cumplan los requisitos de edad ya señalados. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de la estructura que corresponda de la Red Integrada de Orientación Educativa y deberá contar con el informe favorable de Inspección de Educación.
2. El Bachillerato se organiza en dos cursos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.
  3. El alumnado matriculado en Bachillerato para personas adultas no estará sometido a la limitación de permanencia máxima de cuatro años establecida en la modalidad ordinaria, pudiendo permanecer el tiempo que necesite para obtener la titulación.

#### Artículo 4. *Matrícula.*

1. La formalización de la matrícula podrá efectuarse para un curso completo o para materias sueltas de uno o de ambos cursos de acuerdo con las posibilidades y disponibilidad del alumnado y la oferta educativa de los centros, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, en lo relativo a la continuidad entre materias de Bachillerato.

Igualmente se permitirá la matrícula de segundo curso completo con un máximo de dos materias pendientes de primero.

2. La matrícula en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas será incompatible con la matrícula en la modalidad ordinaria de Bachillerato en el mismo año académico, así como con la prueba libre de Bachillerato.

3. Podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física, de acuerdo a lo establecido en la normativa por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de las materias de Educación Física y/o Educación Física y Vida Activa:

- a) El alumnado mayor de veinticinco años o que los cumpla en el año natural en que se formalice la matrícula.



b) El alumnado que sea DAN, DAR o DAAR o que pertenezca a un CETD reconocido por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de Deportes, en concentración permanente o que curse el Programa ATD del Gobierno de Aragón.

4. Al alumnado procedente de Bachillerato en régimen ordinario derivado de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se le reconocerán las materias aprobadas que formen parte del Bachillerato vigente. Aquellas materias que no hubiera superado y que no estén presentes en el Bachillerato vigente se cursarán como pendientes, tal y como se establece en la tabla de equivalencias recogida en el anexo de esta Orden. Si hubiera repetido algún curso en régimen ordinario, se le tendrá en cuenta únicamente las materias aprobadas en el último curso.

5. Al alumnado procedente de otro sistema educativo o modalidad se le practicará la homologación, equivalencia o convalidación que corresponda.

6. Cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, se facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros escolares, de acuerdo con los procesos administrativos y de coordinación entre centros que establezca el departamento competente en materia de educación no universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

7. En los casos en los que, por razones organizativas, determinado alumnado deba cursar alguna materia específica de modalidad o materia optativa de Bachillerato en un centro público distinto al del centro público de origen, ya sea mediante la modalidad a distancia o presencial, la matrícula se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

a) La matrícula de Bachillerato compartida entre dos centros públicos se permitirá exclusivamente en una o, excepcionalmente, dos materias específicas de modalidad por curso, así como a las materias optativas en las que el alumnado esté matriculado cuando, por razones organizativas, esas materias no puedan ser impartidas en el centro de origen.

b) Cuando exista imposibilidad organizativa, se justificará por la dirección del centro, informada por Inspección de Educación y autorizada por el Servicio Provincial correspondiente.

c) El centro público de destino matriculará al alumnado en las materias que proceda y será responsable de evaluación de estas, manteniendo el centro público de origen las funciones de evaluación y titulación que se determinan en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

8. En los casos en los que, por razones organizativas, el alumnado DAN, DAR, DAAR o que pertenezcan a un CETD reconocido por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de Deportes, en concentración permanente, o que cursen el Programa ATD del Gobierno de Aragón, deba cursar determinadas materias de Bachillerato en la modalidad a distancia, la matrícula se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

a) La matrícula de Bachillerato compartida entre dos centros se permitirá exclusivamente al alumnado con la consideración de alumnado DAN, DAR, DAAR o que pertenezcan a un CETD reconocido por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de Deportes, en concentración permanente, o que cursen el Programa ATD del Gobierno de Aragón, cuando dicho alumnado, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones, tenga dificultades para mantener el ritmo habitual de asistencia al centro educativo o bien cuando el centro docente no disponga de la suficiente oferta educativa.

b) Será necesario que el alumnado que requiera de dicha simultaneidad de matrícula se encuentre en la relación de deportistas DAN, DAR, DAAR o en la relación de deportistas pertenecientes a CETD reconocido por el Gobierno de Aragón o el Consejo Superior de Deportes, en concentración permanente o en la relación de deportistas que cursen el programa ATD del Gobierno de Aragón.

c) El centro en el que curse la modalidad a distancia matriculará al alumnado en las materias que proceda y será responsable de la evaluación de estas, manteniendo el centro de origen las funciones de evaluación y titulación que se determinan en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

#### Artículo 5. Organización del Bachillerato para personas adultas.

1. Los objetivos, las competencias clave, las competencias específicas, los criterios de evaluación, los saberes básicos y el diseño de las situaciones de aprendizaje del Bachillerato para personas adultas, serán los establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden



ECD/1173/2022, de 3 agosto, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia.

2. El Bachillerato de personas adultas se organizará en dos cursos, 1.º y 2.º, con la estructura que se establece en los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 agosto, para cada modalidad, si bien el alumnado podrá matricularse de las materias que desee, respetando siempre lo establecido en relación con la continuidad entre materias y con lo establecido en el artículo 4.1 de esta Orden.

#### Artículo 6. *Organización del Bachillerato para personas adultas en modalidad presencial.*

1. El Bachillerato en modalidad presencial en cualquiera de las cuatro modalidades, se organizará en dos cursos académicos.

2. En el Bachillerato en modalidad presencial, el alumnado deberá cursar las materias establecidas en los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 agosto.

3. Las condiciones que determinarán la matrícula de las diferentes materias del Bachillerato en modalidad presencial son las siguientes:

- a) Las materias comunes y las materias específicas de modalidad que se cursan con carácter obligatorio deberán tener un mínimo de diez alumnos o alumnas matriculados. En caso contrario, el alumnado deberá cursar dichas materias en la modalidad a distancia con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- b) El resto de materias específicas de modalidad y optativas, únicamente se ofertarán en la modalidad a distancia con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

4. El número de periodos lectivos dedicados a cada materia en el Bachillerato en modalidad presencial será el mismo que el establecido para la modalidad ordinaria. Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, a partir de las 16:30 horas con carácter general.

5. Los departamentos, equipos u órganos de coordinación didáctica que correspondan elaborarán las programaciones didácticas mediante la utilización como referencia del Proyecto Curricular de Etapa, en desarrollo del currículo establecido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, mediante la adaptación de los principios pedagógicos y metodológicos establecidos en los artículos 4 y 5 de dicha Orden para la impartición de estas enseñanzas a personas adultas y su contribución al desarrollo de las competencias clave.

6. Los departamentos de coordinación didáctica asumirán las tareas de apoyo y evaluación del alumnado matriculado en materias de primer y segundo curso a las que no pudiera asistir por incompatibilidad horaria.

Las programaciones didácticas contendrán un plan de trabajo para la atención de este supuesto.

#### Artículo 7. *Tutoría y orientación en el Bachillerato para personas adultas en modalidad presencial.*

1. En los centros educativos que imparten las enseñanzas de Bachillerato en modalidad presencial, a cada grupo de alumnado se le asignará una persona docente responsable de la tutoría. En su horario lectivo se incluirá una hora semanal para el desempeño de las actividades de tutoría con el alumnado, velando por la atención personalizada, el seguimiento del grupo y la coordinación de todo el equipo docente que intervenga en la actividad pedagógica. La atención a este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión para que pueda alcanzar los objetivos establecidos para la etapa y adquirir las competencias correspondientes.

2. El personal docente que ejerza la tutoría de cada grupo organizará sesiones informativas de orientación, previas al comienzo de las clases, en las que se informará de todos los aspectos relacionados con la organización y desarrollo de estas enseñanzas: horarios de tutorías, sistema de evaluación, materiales y el funcionamiento y organización de los medios didácticos de teleformación.

3. En el Plan de Orientación y Acción Tutorial, se especificará la forma en que será atendido el alumnado. Dicho Plan incluirá las actividades de atención al alumnado, las cuales se realizarán de acuerdo con sus características y necesidades de forma individualizada y antes del inicio de las clases. La hora de tutoría de atención al alumnado será lectiva a los efectos del cómputo horario del profesorado y deberá ser comunicada al alumnado.

#### Artículo 8. *Organización del Bachillerato para personas adultas en modalidad a distancia.*

1. El Bachillerato para personas adultas en modalidad a distancia se organizará en dos cursos académicos.



2. La ordenación que determina la práctica docente y el diseño de situaciones de aprendizaje para cada una de las materias de Bachillerato para personas adultas en modalidad a distancia, será la establecida en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

3. No obstante, el alumnado podrá matricularse en las materias que desee, de acuerdo con sus posibilidades y la disponibilidad de la oferta. En la elección de materias a matricular, se seguirá lo establecido en el artículo 15 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, relativo a la continuidad entre materias.

4. Cada departamento didáctico recogerá en su programación las adaptaciones metodológicas propias de las enseñanzas en modalidad a distancia necesarias para la impartición de estas enseñanzas a personas adultas.

5. Los departamentos, equipos o el órgano de coordinación didáctica que corresponda, elaborarán las programaciones didácticas tomando como referencia el Proyecto Curricular de Etapa, desarrollando el currículo establecido en la Orden 1173/2022, de 3 de agosto. Para ello se harán las adaptaciones necesarias de los principios pedagógicos y metodológicos establecidos en los artículos 4 y 5 de dicha Orden para la impartición de estas enseñanzas a personas adultas y la contribución al desarrollo de las competencias clave.

#### Artículo 9. *Tutoría y orientación en el Bachillerato de modalidad a distancia.*

1. En el período de matrícula se informará al alumnado de las características y metodología de esta modalidad. El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en estas tareas con Jefatura de Estudios, que se encargará de organizar y coordinar dicho proceso junto con el departamento de orientación.

2. Los centros organizarán sesiones informativas de orientación, previas al comienzo de las clases, en las que se informará de todos los aspectos relacionados con la organización y desarrollo de estas enseñanzas: horarios de tutorías, sistema de evaluación, materiales y, en especial, el funcionamiento y organización de los medios didácticos de la plataforma de teleformación.

3. La función tutorial en la modalidad a distancia se llevará a cabo mediante la organización de tutorías individuales y tutorías colectivas.

4. Todas las tutorías serán consignadas en el horario individual del profesorado.

5. Las tutorías individuales podrán realizarse de forma telemática o presencial, según necesidades del alumnado. Las tutorías colectivas deberán garantizar la asistencia del alumnado de diferentes zonas geográficas de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante procedimientos telemáticos.

6. Podrán organizarse tutorías colectivas de la materia o para la orientación del alumnado, pudiendo agrupar alumnado de distintas materias, si el contenido de la sesión lo permitiera.

7. Los centros educativos que impartan estas enseñanzas a distancia, designarán para cada grupo de alumnado una persona docente responsable de la tutoría.

8. En el Plan de Orientación y Acción Tutorial, se especificará todo lo relativo a la modalidad a distancia.

#### Artículo 10. *Medios didácticos en la modalidad a distancia.*

Los centros autorizados para impartir el Bachillerato en la modalidad a distancia utilizarán para el desarrollo de las distintas materias la plataforma de teleformación y los medios didácticos determinados por el departamento competente en materia de educación no universitaria. No obstante, cada centro y la persona que ejerza la tutoría podrá aportar medios didácticos complementarios para adaptar las enseñanzas a las necesidades específicas de su alumnado.

#### Artículo 11. *Evaluación y promoción.*

1. La evaluación del alumnado que curse las enseñanzas de Bachillerato de personas adultas en modalidad presencial y en modalidad a distancia se regirá, con carácter general, por lo establecido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo IV de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, estará condicionada a la superación de las materias de primer curso, indicadas en dicho anexo, por implicar continuidad.

3. En cumplimiento del principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, en lo que se refiere a la promoción, en la modalidad a distancia no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

4. En el Bachillerato en modalidad a distancia, se establecen las siguientes especificaciones:



- a) Para cada materia habrá a lo largo del curso tres pruebas, una por trimestre, así como dos pruebas finales, armonizadas entre los centros que imparten la modalidad a distancia, una ordinaria y otra extraordinaria, que abarcarán la totalidad del currículo de la materia. Todas las pruebas serán presenciales.
  - b) El profesorado que imparte estas enseñanzas deberá reunirse en junta de evaluación convocada y presidida por Jefatura de Estudios, de acuerdo con el calendario de evaluaciones.
  - c) Las calificaciones de la evaluación final serán introducidas en el expediente electrónico del alumnado.
5. En el caso del alumnado que haya cursado una materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso porque se haya considerado que reunía las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento dicha materia, figurará como convalidada y se hará constar esta circunstancia con la abreviatura "CV". Esta materia carecerá de calificación y no será tenida en cuenta en el cálculo de la nota media.
6. Los documentos oficiales de evaluación que se utilizarán en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, tanto en modalidad presencial como en modalidad a distancia, serán los que se establecen con carácter general en el capítulo III, y sus correspondientes anexos, de la Orden ECD/1173/2022, de 3 agosto.

#### Artículo 12. *Título de Bachiller.*

1. Los alumnos y alumnas que cursen Bachillerato para personas adultas obtendrán el título siempre que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato, o en todas las materias salvo en una, siempre que se cumplan las condiciones con las condiciones establecidas en el artículo 26.3 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.
2. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.
3. Del mismo modo, el título de Bachiller se puede obtener directamente mediante la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

#### Artículo 13. *Movilidad entre diversas modalidades de enseñanzas de Bachillerato.*

1. El alumnado que se incorpore desde una modalidad, ordinaria, presencial o distancia, a cualquiera de las otras, mantendrá las calificaciones de las materias superadas, en las condiciones establecidas en su nueva modalidad de adscripción.
2. El alumnado que desee cambiar de modalidad ordinaria a la modalidad presencial o a la modalidad a distancia, deberá participar en el proceso de admisión convocado anualmente. De manera excepcional, se autorizará dicho cambio en momento diferente a la convocatoria anual del proceso de admisión, tras valorar positivamente las causas debidamente justificadas que lo motivan, si el centro dispusiera de las dos modalidades y las circunstancias del alumnado fueran sobrevenidas a lo largo del curso.
3. Cuando la oferta de materias de un centro quede limitada por razones organizativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5, 6 y 7 de esta Orden.

#### Disposición adicional única. *Convalidaciones y exenciones de materias.*

1. En lo referente al reconocimiento entre materias del Bachillerato y módulos de Formación Profesional, se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras de la Formación Profesional.
2. Para la convalidación y simultaneidad de enseñanzas de Bachillerato y Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, las materias de Música y Educación Física del Bachillerato y exención de la materia de Educación Física, así como a los efectos que sobre la materia de Educación Física que acrediten la consideración de DAN o DAR, por el Consejo Superior de Deportes o DAAR, por el Gobierno de Aragón, que pertenezcan a un CETD reconocido por el Gobierno de Aragón, o por el Consejo Superior de Deportes, en concentración permanente, o que cursen el Programa ATD del Gobierno de Aragón, se estará a lo dispuesto en la normativa por la que se determinan dichas convalidaciones y exenciones.



3. El alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, en cuanto a la exención de la materia de Educación Física de Bachillerato, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden ECD/326/2019, de 19 de marzo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en modalidad nocturno y en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se faculta a los órganos directivos del departamento competente en materia de educación no universitaria para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la correcta ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. *Aplicación supletoria.*

En todo lo no contemplado en esta Orden, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y será de aplicación a partir del curso 2024-2025.

Zaragoza, 30 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO.

## TABLA DE EQUIVALENCIAS BACHILLERATO

**Equivalencias entre materias LOMCE pendiente de superación y materias LOMLOE**

## BACHILLERATO MODALIDAD DE CIENCIAS

1 <sup>er</sup> CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Filosofía	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Matemáticas I	Matemáticas I
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Biología y Geología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I
Física y Química	Física y Química
Educación Física	Educación Física
Tecnología Industrial I	Tecnología e Ingeniería I
Anatomía aplicada	Anatomía aplicada
Cultura Científica	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del primer curso de la modalidad.
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Informática I
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Oratoria	Oratoria



<b>2º CURSO</b>	
<b>Materia LOMCE</b>	<b>Materia LOMLOE</b>
Historia de España	Historia de España
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Matemáticas II	Matemáticas II / Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Biología	Biología
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II
Geología	Geología y Ciencias Ambientales
Física	Física
Química	Química
CC. de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y del Medioambiente
Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del segundo curso de la modalidad.
Fundamentos de Admón. y Gestión	Fundamentos de Adm. y Gestión
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Psicología	Psicología
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial II	Tecnología e Ingeniería II
Tecnologías de la Información y Comunicación II	Informática II
Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
Historia y Cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Proyecto de Investigación e Innovación Integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



## BACHILLERATO MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

1 <sup>er</sup> CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Filosofía	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Latín I	Latín I
Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
Economía	Economía
Griego I	Griego I
Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo
Literatura Universal	Literatura Universal
Educación Física	Educación Física
Cultura Científica	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del primer curso de la modalidad.
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Informática I
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



2º CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Historia de España	Historia de España
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Itinerario a: Latín II	Latín II
Itinerario b: Matemáticas Aplicadas a las CC. Sociales II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Economía de la Empresa	Empresa y diseño de modelos de negocio
Griego II	Griego II
Geografía	Geografía
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Historia del Arte	Historia del Arte
CC. de la Tierra y del Medio Ambiente	CC. de la Tierra y del Medio Ambiente
Fundamentos de Admón. y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión
Historia de la Música y Danza	Historia de la música y de la Danza
Psicología	Psicología
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnologías de la Información y Comunicación II	Informática II
Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Proyecto de Investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
Pensamiento, Sociedad y Ciudadanía	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del segundo curso de la modalidad.
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



## BACHILLERATO MODALIDAD DE ARTES

1 <sup>er</sup> CURSO	
Materia LOMCE	Materia LOMLOE
Filosofía	Filosofía
Fundamentos de Arte I	El alumnado elegirá una materia no cursada de modalidad del primer curso del Bachillerato de Artes
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual
Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo
Literatura Universal	Literatura Universal
Educación Física	Educación Física
Análisis Musical I	Análisis Musical I
Anatomía Aplicada	Anatomía Aplicada
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I
Dibujo Técnico I	Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I
Lenguaje y Práctica Musical	Lenguaje y práctica musical
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera I
Volumen	Volumen
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Informática I
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



<b>2<sup>er</sup> CURSO</b>	
<b>Materia LOMCE</b>	<b>Materia LOMLOE</b>
Fundamentos de Arte II	Fundamentos Artísticos
Historia de España	Historia de España
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Artes Escénicas	Artes Escénicas II
Cultura Audiovisual II	El alumnado elegirá una materia no cursada de modalidad del segundo curso del Bachillerato de Artes
Diseño	Diseño
Análisis Musical II	Análisis Musical II
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Historia de la Música y Danza	Historia de la Música y de la Danza
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
Imagen y Sonido	Imagen y Sonido
Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica
Tecnologías de la Información y Comunicación II	Informática II
Historia y cultura de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón
Educación Física y Vida Activa	Educación Física y Vida Activa
Proyecto de Investigación e innovación integrado	Proyecto de investigación e innovación integrado
Pensamiento, sociedad y ciudadanía	El alumnado elegirá una materia optativa no cursada del segundo curso de la modalidad.
Oratoria	Oratoria
Lenguas Propias de Aragón	Lenguas Propias de Aragón: Aragonés/Catalán



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) como entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de salud del Gobierno de Aragón. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del sistema de salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos del sistema sanitario público de Aragón, el fomento de la investigación y la innovación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Asimismo, incorpora las previsiones establecidas en Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, incorporando una tasa específica para las entidades de derecho público, prevista en el artículo 20 dos 1.d), que determina la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, incluye en su anexo XIII, las plazas derivadas de la tasa específica para las entidades de derecho público y concretamente, establece la tasa para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), entre las que figura una plaza de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como a lo prevenido en el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual "corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas", esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar prueba selectiva para cubrir con personal laboral fijo una plaza de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, con sujeción a las siguientes:

#### Bases

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación de personal propio del IACS, de acuerdo con las siguientes características:

Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación, SCT de Cirugía Experimental.



Denominación: TFP Cirugía Experimental.

Referencia: TFP\_CEX\_2023.

Grupo: C1.

Requisitos exigidos para el acceso:

Titulación académica: Técnico superior rama agraria o sanitaria.

Formación específica en:

- Acreditación de formación para realizar las funciones a, b y c en experimentación animal en las especies animales de porcino, rumiantes, équidos, lagomorfo y roedores.

1.2 El procedimiento de selección será el de concurso.

1.3 El baremo que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II y anexo III de esta convocatoria.

1.4 A la persona que haya superado el proceso selectivo le será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, así como el resto de normativa que, por razón de la materia, le sea aplicable al personal laboral de esta entidad pública.

1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del IACS (en el apartado de "trabaja con nosotros" de la siguiente dirección <https://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/trabaja-con-nosotros/>). Dicha publicación, surtirá los efectos legales que correspondan a los de la notificación.

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establezcan expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros/as que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- c) Poseer el título de ciclo formativo de grado superior indicado en la base 1.1. o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la formación específica mencionada en la base 1.1.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de la plaza a la que optan.
- f) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los y las nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base 2.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de trabajo.

2.3. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.



### 3. Presentación de las solicitudes.

3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la Sede electrónica que figura anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que optan, y que se indica en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 utilizando para ello el modelo accesible que se encuentra en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-fp-de-apoyo-a-la-investigacion-2023>, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10358 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico FP de Apoyo a la Investigación 2023".

El uso del modelo específico de solicitud accesible indicado anteriormente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario identificarse y firmar electrónicamente la petición, de tal modo que, será requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado electrónico en vigor de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>) o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

Para quienes opten por la presentación en formato papel podrán hacerlo en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (avenida San Juan Bosco, 13. 50009. Zaragoza. España). Para ello, una vez cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente se procederá al pago de la tasa por derechos de examen, y se hará la presentación, acompañando a dicha solicitud el resto de documentación que fuera exigida en esta convocatoria en la base correspondiente. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.2. Los interesados/as presentarán una solicitud y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones que pudiera requerir en el proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el proceso, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer cumplimentando el modelo publicado en la Sede electrónica de la Administración Pública (base 3.1.) y de acuerdo con las instrucciones de elaboración de CV que se indican en esa misma Sede electrónica.
- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma (base 4.2.).
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.
- d) En el caso de que la titulación requerida en la base 2.1.c) haya sido obtenida en el extranjero, homologación del título por el Ministerio de Educación.
- e) En el caso de las personas no nacionales, copia del pasaporte o NIE y reconocimiento de discapacidad si se alega y no hubiera sido emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:



- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad la persona solicitante.
- c) Titulación exigida en la base 2.1.c).
- d) Residencia legal en caso de ser necesario según lo indicado en la base 2.1.b).

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.8. En el caso de que se diera una incidencia técnica a que se refiere el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, tendrá lugar una ampliación de los plazos no vencidos. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la página web del IACS.

3.9. Los sistemas de identificación y de firma admitidos para los interesados serán los fijados de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en estas bases.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. Tasas.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, actualizado por la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán abonar el importe correspondiente a la tasa 24 por derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, y en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.

Derechos a liquidar: La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia o ingreso bancario en la cuenta de Ibercaja número ES79 2085 5200 8003 3308 4037 debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la referencia a la plaza al que opta indicado en la base 1.1.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 bis del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, así como aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la oficina electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En caso de inexistencia de ingresos, deberá presentarse una declaración jurada, que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se ha percibido ningún



ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el Salario Mínimo Interprofesional en ninguno de los seis meses.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

#### 5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos se podrán tramitar electrónicamente en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-fp-de-apoyo-a-la-investigacion-2023>, o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10358 o la denominación de la presente convocatoria "Procesos selectivos convocados por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS) - Técnico FP de Apoyo a la Investigación 2023" apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

5.2. Quienes concurran a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6. Admisión de candidatos/as.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas de la plaza convocada indicando, cuando existan, las causas de la exclusión. Dicha resolución, se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

6.2. Las personas que hubieran sido excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del IACS, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los y las aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de subsanación, la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso de selección convocado. Dicha Resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.5.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

#### 7. Tribunal calificador.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador será aprobada por la Dirección-Gerencia del IACS y se publicará en los lugares señalados en la base 1.5. Conforme al anexo VII del Convenio Colectivo del IACS estará integrado por la persona respon-



sable de la Dirección del Área donde se integra la plaza convocada, quién lo presidirá, y por cuatro vocales. Todos los miembros de los Tribunales deberán tener la titulación, igual o superior a la de la plaza convocada.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, los candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal que le corresponda cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as candidatos/as podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Tribunal calificador, mediante acuerdo motivado y debiendo publicarlo en los lugares señalados en la base 1.5.

7.7. Los aspirantes (provisionales o definitivos), para cuestiones meramente informativas o aclaratorias del proceso, podrán comunicarse con el Tribunal a través del correo electrónico [seleccion.iacs@aragon.es](mailto:seleccion.iacs@aragon.es) indicando siempre en el asunto la referencia a la plaza a la que optan. No serán admitidas, y se tendrán por no hechas, aquellas comunicaciones que supongan o impliquen actuaciones impugnatorias contra los actos del propio Tribunal, u otros órganos administrativos del IACS, o cualesquiera otras que conlleven la revisión de acuerdos, incluidos los relativos a la calificación dada a las pruebas efectuadas; así como aquellas comunicaciones que por su naturaleza o contenido no fueran las anteriormente citadas o supongan la concesión al aspirante de una información contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, y respetando lo dispuesto en la normativa para la protección de datos personales, el Tribunal podrá, si así lo estima procedente, publicar la respuesta que se diera en los lugares señalados en la base 1.5 y a los efectos que, en su momento, proceda.

## 8. Proceso de selección.

### 8.1. Estructura de la prueba selectiva.

El sistema de selección de este proceso selectivo para la estabilización del empleo será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II y III.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece la base 2.2.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado el proceso selectivo en la plaza convocada aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 60 puntos.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en el "Boletín Oficial de Aragón".

### 8.2. Fase de concurso.

El Tribunal valorará cinco apartados:

I. Formación (académica y específica de la plaza).

II. Experiencia.

III. Compromiso con la organización en la que trabaja o ha trabajado.



#### IV. Docencia e investigación.

#### V. Superación de proceso selectivo en el IACS.

El valor total de la fase de concurso se regirá por el baremo recogido en el anexo II y III.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados/as deberán aportar, en el momento en que se les requiera la documentación correspondiente de los méritos alegados. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

Si a la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a u otra obrante en el expediente, el Tribunal llegase al reconocimiento, al menos de manera indiciaria, de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-apartados (I a V).

El acuerdo de valoración será dado por el Tribunal y se publicará, con carácter provisional, en los lugares señalados en la base 1.5.

Los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones sobre el citado acuerdo de valoración.

#### 9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el anterior plazo y, en su caso, una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del IACS la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

La plaza se adjudicará a la persona aspirante que habiendo superado los 60 puntos alcance mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Dirección Gerencia, y se publicará en la página web del IACS y en "Boletín Oficial de Aragón".

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la adjudicación y posterior contratación, de un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

En este mismo acto el Tribunal solicitará al aspirante que ha superado el proceso selectivo la documentación que viene establecida en la base correspondiente.

El orden de los/las candidatos/as se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados del baremo (anexo II y III).

En su caso, los posibles empates entre candidatos/as a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados y por este orden: formación, docencia e investigación, compromiso con la organización, haber superado proceso selectivo en el IACS. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, Resolución de 13 de marzo de 2024, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas que han superado en el proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) y dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Dirección Gerencia del IACS, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratifi-



cados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.b), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1.c), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).

Esta documentación deberá incluir todos los puntos que se han valorado en la fase de concurso y que estaban indicados en el “currículum vitae”. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano o al inglés los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

Si del análisis de la documentación se dedujera que los méritos valorados en la fase de concurso no se ajustaran a la documentación presentada, se haría una nueva baremación ateniéndose siempre a la documentación presentada pudiendo modificarse el resultado del proceso selectivo. Si esto se produjera se volvería a analizar las puntuaciones de todos los participantes y el adjudicatario/a de la plaza sería la persona que mayor puntuación obtuviera en el proceso selectivo tras la revisión.

- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo.

Toda la documentación acreditativa correspondiente a los puntos a), b), c) que consten en los ficheros o en bases de datos del IACS no será necesario volverla a presentar.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario/a ser contratado como personal laboral fijo del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de concurso.

## 11. Contratación.

11.1. La Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato/a seleccionado/a haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el/la aspirante que lo ha superado, por ser éste aquel que hubiera alcanzado mayor puntuación total en el conjunto del proceso. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada anteriormente, el candidato/a seleccionado/a será contratado/a en



régimen laboral con carácter fijo en la categoría y en la plaza convocada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS. Decaerá en su derecho quien no se incorpore en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza convocada en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como al resto de normativa que fuese aplicable al personal laboral del IACS.

11.5. Hasta que no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### 12. Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo estará formada por los/las aspirantes que no hayan sido seleccionados para cubrir la plaza convocada y que hayan superado el umbral de los 60 puntos previstos en la base correspondiente. La ordenación de los candidatos/as en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en todos los apartados de baremación. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria. Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del IACS a través de una resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En caso de que algún/a aspirante no quiera formar parte de la misma, en la solicitud expresará su negativa a formar parte de la bolsa de empleo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados se aportará, en el momento del llamamiento.

#### 13. Periodo de prueba.

Conforme dispone el artículo 31 del Convenio Colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el personal que haya superado el proceso selectivo y al que se le haya de formalizar un contrato laboral fijo deberá superar un período de prueba de tres meses de duración.

Dicho periodo de prueba no será de aplicación cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, bajo cualquier modalidad de contratación.

#### 14. Disposición adicional.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo regulado en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en estas bases se ha procurado usar un lenguaje inclusivo. No obstante, y para todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

#### 15. Disposiciones finales.

15.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.



Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

15.2. La resolución de este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 2.2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Zaragoza, 7 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de Ciencias de la Salud,  
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**

**ANEXO I**

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Sanidad</p>	<p><b>SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS</b></p>	 <p><b>IACS Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud</b></p>
--	--	---

**DATOS DE LA PLAZA**

Referencia y denominación de la plaza	Ref: TFP_CEX_2023 Denom. TFP Cirugía experimental
---------------------------------------	--

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

1er apellido			2º apellido		
Nombre		Nacionalidad		NIF/NIE	
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

1er apellido			2º apellido		
Nombre			NIF/NIE		
Domicilio					
Municipio			Provincia		
Teléfono			Correo electrónico		

**DISCAPACIDAD**

Grado de discapacidad (%)		Adaptación que solicita y motivo	
---------------------------	--	----------------------------------	--

**REQUISITOS EXIGIDO PARA EL ACCESO:**

**TITULACIÓN**

Titulación		Fecha de obtención	
Titulación		Fecha de obtención	

**FORMACIÓN ESPECIFICA**

Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	
Titulación/curso		Fecha de obtención	

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

<input type="checkbox"/> Currículum vitae	<input type="checkbox"/> Justificante pago tasa	<input type="checkbox"/> Acreditación representación	<input type="checkbox"/> Otros: _____
---	---	--	---------------------------------------

**BOLSA DE EMPLEO**

Deseo formar parte de la bolsa de empleo:  Sí  No

**Medio de notificación**

Marque con una "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones:

Correo postal

Notificación electrónica

*Correo electrónico a efectos de avisos de notificación electrónica:*

---

**Consulta de datos que obran en poder de la Administración (art. 28.2. Ley 39/2015)**

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), Datos de discapacidad (Comunidad autónoma correspondiente), Datos de residencia legal (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Titulación exigida (Ministerio de Educación y FP)
- Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud CIF: Q5000654, Dirección: Avenida San Juan Bosco, 13 de Zaragoza (50009).
- En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

**Información básica de protección de datos**

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal":

- **Responsable:** Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- **Finalidad:** Gestión a nivel organizativo y administrativo de los procesos de selección de personal.
- **Legitimación:** Consentimiento del interesado/a (solicitud de admisión) y cumplimiento de obligación legal.
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.
- **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como revocar su consentimiento ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, 13. 50009,

Zaragoza, o en la dirección [protecciondatos.iacs@aragon.es](mailto:protecciondatos.iacs@aragon.es). En este sentido, los datos serán suprimidos cuando se haya dado respuesta a la gestión y/o tramitación de la solicitud y hayan dejado de ser necesarios para la finalidad mencionada en esta actividad de tratamiento.

- **Información Adicional:**

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=712](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=712)

**Declaración responsable**

El abajo firmante solicita ser admitido/a para el proceso de selección y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, así como en el currículum vitae presentado, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente cuanto se especifica en ella.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma del solicitante o representante)

**DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**Avda. San Juan Bosco, 13**  
**50009 Zaragoza**

**ANEXO II**

**BAREMO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO EN LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA:**

Técnico/a de FP de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Servicio Científico Técnico (SCT) de Cirugía experimental.” Referencia: TFP\_CEX\_2023

Mérito		Puntos	Acreditación
<b>FORMACIÓN (22 puntos) (1)</b>			
ACADEMICA ESPECÍFICA DEL PUESTO (máximo 5 puntos)	Técnico Superior de FP en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal o Técnico Superior de FP en Laboratorio Clínico y Biomédico	5 puntos	Certificado oficial
ESPECÍFICA DEL PUESTO (máximo 17 puntos)	Formación relacionada con el puesto	0,05 p/hora	Certificado oficial
	Inglés, nivel B1 (o superior)	0,75 puntos	
<b>EXPERIENCIA (45 puntos)</b>			
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (2) en Entidades de Derecho Público dedicadas a la formación de los recursos humanos y al fomento de la investigación y el conocimiento en la Comunidad autónoma de Aragón.		0,3 p/mes	Vida laboral y/o certificados de servicios prestados o certificado de funciones (2)
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (2) en la Administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.		0,15 p/mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (2) en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.		0,1 p/ mes	
Mes completo de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización o en puesto con funciones análogas (2) en empresas privadas.		0,05 p/mes	
<b>COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE TRABAJA O HA TRABAJADO (12.5 puntos)</b>			
Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de Currículum)		2 p/ grupo/ año (3)	Certificado firmado por la dirección del centro
Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización (ver ejemplo en instrucciones de Currículum)		1 p/ grupo/ año (3)	
Ejercicio de puestos de responsabilidad, coordinación y supervisión		2 p/ año	
<b>DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (8 puntos)</b>			
Se valorarán apartados de <ul style="list-style-type: none"> <li>• Docencia no universitaria,</li> <li>• Producción científica</li> <li>• Participación en congresos, jornadas, conferencias y reuniones científicas</li> </ul> Todos relacionados con el perfil del puesto (ver anexo II y modelo e instrucciones de currículum)		8 puntos máximo (ver anexo II)	Certificados emitidos por la institución responsable y/o copia justificante del trabajo
<b>SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO EN EL IACS (12.5 puntos)</b>			
Haber superado un proceso selectivo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de estabilización en el IACS.		12.5 puntos	No es necesaria

(1) En formación no se valorarán los méritos que se han exigido como criterio de admisión.

(2) Se entiende como funciones análogas, los puestos desempeñados en el mismo grupo o nivel. Para distinto grupo o nivel al puesto convocado se deberá aportar un certificado de funciones (ver modelo e instrucciones de currículum).

(3) Si es por horas, 40 horas equivaldrán a un año y se hará la conversión correspondiente.

## ANEXO III

## BAREMO DEL APARTADO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Mérito	Puntos
<b>DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>DOCENCIA NO UNIVERSITARIA</b>	
Cursos, seminarios, talleres y conferencias de transferencia y divulgación.	0,02 puntos/ hora <b>(4)</b>
Tutor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,...)	0,5 p/ curso y persona
Docente/ instructor de prácticas no universitarias (estudiantes en prácticas, FEUZ,...)	0,25 p/ curso y persona
<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>	
Publicación de artículos en revistas científicas indexadas <b>(5)</b>	
Decil 1	1,5 p/ publicación
Q1	1,25 p/ publicación
Q2	0,75 p/ publicación
Q3	0,25 p/ publicación
Q4 y otras publicaciones indexadas	0,13 p/ publicación
Otras publicaciones divulgativas <b>(5)</b>	0,15 p/ publicación
<b>CONGRESOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y REUNIONES CIENTÍFICAS</b>	
Ponencia/taller nacional o autonómico	0,5 p/ ponencia/taller
Ponencia/taller internacional	1 p/ ponencia/taller
Comunicación/póster nacional o autonómico	0,25 p/ acción <b>(5)</b>
Comunicación/póster internacional	0,5 p/ acción <b>(5)</b>
Participante en la organización y gestión de actividades científicas nacional	1 p/ acción
Participante en la organización y gestión de actividades científicas internacional	1,5 p/ acción

**(4)** si fuera director, coordinador u organizador el valor de la hora se multiplicará por 2.

**(5)** si es primero, segundo o último autor, para el resto de los autores la puntuación se dividirá entre 2. Si hubiera un agradecimiento o fuera colaborador en la elaboración de la publicación/ producto, la puntuación se dividirá entre 3.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiología Intervencionista del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Advertidos errores en la Resolución de 26 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiología Intervencionista del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 21 de mayo de 2024, se procede a rectificar en los siguientes términos:

1.º En la página 13821, en el título y en la base primera.— *Características del puesto.*

Donde dice:  
“Radiología Intervencionista.”

Debe decir:  
“Radiodiagnóstico.”

2.º En la página 13823, anexo I, en la descripción del puesto.

Donde dice:  
“Radiología Intervencionista.”

Debe decir:  
“Radiodiagnóstico.”

Al objeto de facilitar la presentación de solicitudes con la denominación correcta, se publica en anexo I el modelo de solicitud rectificado. No obstante, quién haya presentado solicitud con la anterior denominación del puesto, se entenderá referida a la nueva denominación rectificada, por lo que no será necesario que presente nueva solicitud.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE RADIODIAGNÓSTICO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	___/___/2024

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_ Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III**

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2024, se procede a corregir los siguientes términos:

Primero.— Página 15426.

Se modifica el apartado Tercero:

“Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 19 de febrero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto segundo de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 12 de junio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza”.

Por el que se indica a continuación:

“Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 19 de febrero de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 12 de junio de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza”.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios/as de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores/as Permanentes Laborales para el año 2024.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre de 2022), en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 29 de mayo de 2024 (pendiente de publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza"), se aprueba la Oferta Parcial de Empleo Público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y a la demás normativa estatal o autonómica que la desarrolle o pueda desarrollar; en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), con todas sus modificaciones, habiendo sido objeto de refundición por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 28 de enero de 2020 (publicado en el "Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 1-20, de 12 de febrero de 2020), o a las disposiciones que la puedan sustituir.

Plazas que contiene la presente Oferta, en total ciento sesenta y una (161)

- Cuerpo de profesores/as titulares de Universidad. Cuarenta y ocho (48) plazas, de las cuales 8 corresponderán al cupo reservado a personas con discapacidad. Sistema de acceso: concurso de acceso.
- Profesorado permanente laboral. Sesenta y nueve (69) plazas, de las cuales una (1) corresponderá al cupo reservado a personas con discapacidad. Sistema de acceso: concurso público.
- Cuerpo de profesores/as titulares de Universidad o plazas de profesor/a permanente laboral. Diez (10) plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso o concurso público, según proceda.
- Cuerpo de profesores/as titulares de Universidad o plazas de profesor/a permanente laboral vinculados al sistema público de salud: diez (10) plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso o concurso público, según proceda.
- Cuerpo de profesores/as titulares de Universidad, plazas correspondientes al cupo de reserva del 15% para investigadores/as de excelencia con acreditación i3/R3. Cinco (5) plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.
- Profesorado permanente laboral, plazas correspondientes al cupo de reserva del 15% para investigadores/as de excelencia con acreditación i3/R3. Una (1) plaza. Sistema de acceso: concurso público.
- Cuerpo de catedráticos/as de Universidad, profesores/as titulares de Universidad o plazas de profesorado permanente laboral, plazas correspondientes al cupo de reserva



del 15% para investigadores/as de excelencia con acreditación i3/R3. Dieciocho (18) plazas, de las cuales 2 corresponderán al cupo reservado a personas con discapacidad. Sistema de acceso: concurso de acceso o concurso público, según proceda.

A la vista del apartado 2 de la letra tres del artículo 20 de la referida Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se hace constar que cinco de estas plazas son resultado del incremento de la tasa de reposición ordinaria de 2024 en función de las altas y bajas registradas durante el propio ejercicio 2024 y que se restarían de la tasa de reposición del ejercicio 2025.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

#### DECRETO 86/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal para la adopción del escudo y la bandera.

El Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel), inició expediente para la adopción del escudo y la bandera conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Decreto 233/2008, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación y rehabilitación de escudos y banderas de los municipios y comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón celebrado el 13 de diciembre de 2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de junio de 2024,

#### DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, para adoptar su escudo y bandera, que quedarán organizados de la forma siguiente:

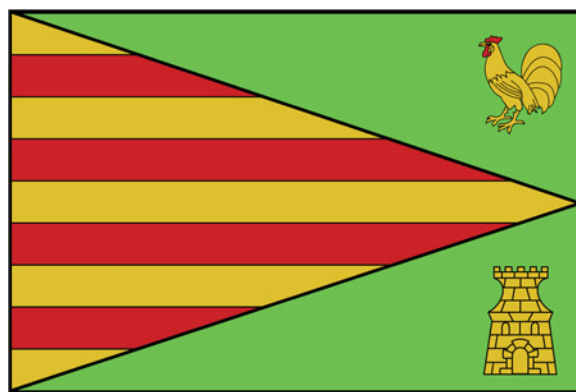
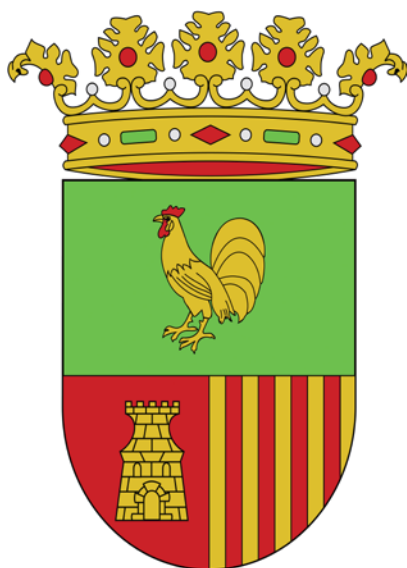
Escudo. Escudo español cuadrilongo de base redondeada. Cortado y medio partido: 1.º, en sinople, un gallo, parado, de oro, con la cresta y carúncula del cuello, de gules. 2.º, en gules, una torre, de oro, almenada de cinco piezas y mazonada de sable. 3.º, el Señal Real de Aragón. Al timbre corona real abierta.

Bandera. Paño de proporciones 2/3, de color verde, jironada al asta con el Señal Real de Aragón; en el batiente superior, un gallo, parado, con la cresta y carúncula de gules, y en el inferior una torre, de oro, almenada, de cinco piezas y mazonada de negro.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN





**ORDEN PIC/616/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0076, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 18 de abril de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0076>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



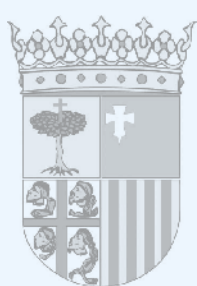
**ORDEN PIC/617/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre Dena Desarrollos, SL, (INGESCO) y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón sobre el proyecto de investigación de detección de rayos.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0046, el Acuerdo de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de mayo de 2024, por la CEO de Dena Desarrollos, SL, y el Director del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0046>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/618/2024, de 6 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, la Comarca de Sobrarbe y el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, para la realización de visitas guiadas al Real Monasterio de San Victorián.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0077, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de abril de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, la Directora Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, el Presidente de la Comarca de Sobrarbe y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0077>.

Zaragoza, 6 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ORDEN AGA/619/2024, de 5 de junio, por la que se convocan subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 para el año 2025.**

1. Previsiones generales.
    - Primero.— Objeto y finalidad.
    - Segundo.— Beneficiarios.
    - Tercero.— Actividades subvencionables.
    - Cuarto.— Gastos subvencionables.
    - Quinto.— Actividades y gastos no subvencionables.
    - Sexto.— Régimen de reconocimiento y concesión.
    - Séptimo.— Cuantía de la subvención y financiación.
    - Octavo.— Régimen de compatibilidad.
  
  2. Solicitud y tramitación del procedimiento.
    - Noveno.— Tramitación del procedimiento.
    - Décimo.— Presentación de solicitudes.
    - Undécimo.— Documentación.
    - Duodécimo.— Instrucción.
    - Decimotercero.— Evaluación de solicitudes.
    - Decimocuarto.— Propuesta de resolución.
    - Decimoquinto.— Resolución y notificación.
    - Decimosexto.— Modificación de la resolución.
    - Decimoséptimo.— Revocación.
    - Decimoctavo.— Información y publicidad.
  
  3. Pago, control y reintegro.
    - Decimonoveno.— Ejecución de la actividad subvencionable.
    - Vigésimo.— Justificación de las subvención y solicitud de pago.
    - Vigesimalprimero.— Pago de la subvención.
    - Vigesimalsegundo - Transmisión de la inversión.
    - Vigesimaltercero.— Seguimiento y control.
    - Vigesimalcuarto.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.
    - Vigesimalquinto.— Reintegro de las subvención.
    - Vigesimalsexto.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.
    - Vigesimalséptimo.— Referencias de género y términos genéricos.
    - Vigesimaloctavo.— Régimen de recursos.
- Anexos.

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y que deroga los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, enumera en su artículo 6.1 los objetivos específicos de la política agrícola común (PAC) y, en su artículo 9, atribuye a los Estados miembros la facultad de programar las distintas intervenciones para su consecución conforme a los planes estratégicos de la PAC, siempre que sigan "...criterios objetivos y no discriminatorios, sean compatibles con el correcto funcionamiento del mercado interior y no distorsionen la competencia" y conforme al marco jurídico que defina el instrumento de programación.

En su desarrollo, el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, incluye como actividades objeto de ayudas públicas financiadas con cargo a fondos Feader la intervención 6842.2, "Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios".

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 3 de abril de 2024).

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) para el año 2025. A tales efectos, en esta Orden se convocan las subvenciones correspondientes a la intervención 6842.2, “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios”. Por ello, sólo podrán concederse ajustándose a lo dispuesto en el PEPAC 2023-2027, de modo que las modificaciones que se produzcan en él obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado vigésimo cuarto de esta Orden.

Tal y como dispone la Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, los interesados confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban aportar, así como realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, para lo que deberán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, a partir de la aplicación informática y los modelos normalizados para su presentación disponibles asimismo en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10265 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones están enmarcadas entre los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, cuyo apartado 5.5 prevé las Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y, entre ellas, en su punto 5.5.10, las líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027.

Estas ayudas, no tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar destinadas exclusivamente al sector agrario, según resulta asimismo de lo dispuesto en el artículo 145.2 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

No obstante, en el caso de que la transformación de un producto enumerado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dé como resultado otro producto no incluido en él, la ayuda quedará amparada en el artículo 17 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Asimismo, en el caso de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, de la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria, ya sean renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) o de cogeneración, les será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831,



de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, esta Orden reproduce algunos aspectos de la misma con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias de fomento, coordinación y control de los programas de ordenación y mejora de las condiciones de comercialización transformación e industrialización de las producciones agroalimentarias.

En su virtud resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a actuaciones que, en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agrarios, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación, la internacionalización, la digitalización, el marketing, sean respetuosas con: el medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene y bienestar animal y, a su vez mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 6842.2, "Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios" del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca consiste en aumentar la utilización de materias primas en los procesos productivos y, mejorar su transformación y comercialización, favoreciendo así el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y alimentarios siendo el sector agroalimentario un sector estratégico que permite la sostenibilidad del medio rural y la ordenación del territorio, a través de la vertebración y fomento de la innovación, creando en consecuencia puestos de trabajo.

**Segundo.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables que transformen, comercialicen o desarrollen:

- a) Productos agrarios enumerados en el anexo I del TFUE y el algodón, con excepción los productos de la pesca, aun cuando el producto resultante de aquellos no esté incluido en la enumeración del anexo.
- b) Productos alimentarios distintos de los productos agrícolas del anexo I del TFUE siempre y cuando la inversión la ejecute el beneficiario en el medio rural.

2. Si las actividades subvencionadas tuvieran como objeto un producto no enumerado en el anexo I del TFUE, sólo serán beneficiarios de la subvención los sujetos que, adicional y acumulativamente, conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 651/2014, tengan la condición de Pyme.

3. No podrán ser beneficiarios los sujetos que estén incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omi-



siones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso.

5. En el supuesto del punto 2 tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las Pyme que:

- a) Estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior en los términos que dispone el artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) 651/2014.
- b) Tengan la consideración de empresas en crisis en los términos que dispone el artículo 1.4.c) del Reglamento (UE) 651/2014.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud.

7. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que no acrediten su viabilidad económica.

9. La comprobación de estos supuestos se efectuará, en su caso, antes de resolver las solicitudes de subvención.

#### Tercero.— *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Las inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias en el territorio de la Comunidad Autónoma con la finalidad de transformar, comercializar o desarrollar los productos agrícolas incluidos en el anexo I del TFUE, pudiendo el producto resultante no estar incluido en la enumeración del anexo, así como los productos alimentarios distintos de los productos agrícolas del anexo I del TFUE siempre y cuando la inversión la ejecute el beneficiario en el medio rural.

Los proyectos podrán tener por objeto no sólo medios productivos sino también aquellos elementos relacionados con el Pacto Verde Europeo, la innovación, la sostenibilidad y la transformación digital de los procesos críticos de negocio y, en particular, los relacionados con el incremento de ventas.

- b) La implantación de tecnologías y procedimientos para desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados, sistemas de calidad, procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía o la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración.

2. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad sujeta al régimen de intervención que establece la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán cumplir con las condiciones que resulten de su evaluación de impacto ambiental y las que en su caso imponga la Autorización Ambiental Integrada.

#### Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de la subvención los siguientes:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipos de primera mano, hasta el valor de mercado del producto, así como las inversiones derivadas de la adquisición y/o mejora de activos tangibles e intangibles directamente relacionadas con la innovación, sostenibilidad medioambiental, industria 4.0, las ventas, la transformación digital u otras relacionadas.



- c) Los costes generales vinculados al proyecto de inversión en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medio ambiental y la transformación digital incluidos los estudios de viabilidad, con el límite del 8%, debidamente justificados documentalmente.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y de la infraestructura TIC necesaria para la ejecución y optimización del proyecto de inversión, así como adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, y marcas registradas relacionadas.
- e) Inversiones derivadas de la puesta en marcha de proyectos tendentes al incremento de ventas a través de la mejora de la comercialización, a través de la implantación de nuevos canales de ventas u otros relacionados.
- f) Inversiones tendentes a garantizar una oferta estable del producto comercializado o de la puesta en marcha de estructuras estables de mayor capacidad que integren a los eslabones de la cadena de valor alimentaria, desde la producción a la comercialización.
2. En cualquier caso, el régimen de los gastos subvencionables seguirá en todo momento los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y a la normativa estatal y autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos cofinanciados por el Feader en el marco del PEPAC 2023-2027.
3. El importe mínimo admitido para cada concepto de gasto (factura proforma) solicitado, será de 2.000 euros por proveedor; dichos conceptos se integrarán dentro una partida presupuestaria que, a su vez, pertenecerá a cualquiera de los siguientes grupos de inversión: obra civil, instalaciones y/o gastos generales.
4. Los gastos susceptibles de ser elegibles presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:
- a) Con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- b) La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de ayuda, y antes de la entrega del bien o de la contratación del compromiso para la prestación del servicio, se realizará, conforme los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, mediante memoria justificativa firmada por personal técnico competente externo, donde conste que los precios de las ofertas elegidas se ajustan a mercado. Así como la documentación oportuna en que avale la elección de la oferta cuando no se elige la oferta más económica o se presenten menos de tres ofertas.
- Los requisitos a tener en cuenta con respecto a la oferta o las ofertas cuando corresponda, son los siguientes:
- La prueba documental de la petición de oferta, deberá presentar las mismas unidades y características que las ofertas.
  - Con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda, las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí en su caso. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada, deberá incluir la relación pormenorizada y cuantificada de: las unidades de obra, maquinaria y equipos, así como sus características técnicas y en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de los mismos.
  - En el caso de obra civil las ofertas o presupuestos deberán estar desglosados y valorados por los contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra, debiendo existir concordancia con el proyecto técnico o memoria valorada y la licencia de obras.
  - Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y del solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes, o empresas vinculadas con la entidad solicitante de la ayuda o entre sí.
  - Cuando un ofertante no sea un proveedor habitual de los elementos ofertados, su oferta deberá incluir las ofertas primigenias con las que éste ha confeccionado la suya. En este supuesto no será admisible una comparación en la que entre dichas ofertas figure un oferente incluido en las ofertas de partida.
5. Independientemente de la comparación de ofertas presentadas cuando proceda, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria recurrirá a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el proyecto de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:



- a) Costes de referencia.  
La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en proyectos de inversión de convocatorias anteriores.
- b) Comité de evaluación.  
La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en el área correspondiente.

Quinto.— *Actividades y gastos no subvencionables.*

1. Quedarán excluidos de la subvención las siguientes actividades y gastos:

- a) Las que determine el PEPAC 2023-2027.
- b) Los gastos enumerados en el anexo I o aquellos que incumplan las condiciones para su subvención conforme a la regulación de las bases.
- c) Los gastos que sobrepasen los límites máximos establecidos en anexo II.
- d) Las que consistan en inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- e) Las inversiones dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas tanto de productos de sus asociados como de productos de productores no asociados.
2. La exclusión total o parcial de una actividad como subvencionable resultará de las limitaciones incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayudas de las respectivas organizaciones de mercados.
3. No podrán ser objeto de subvención actividades iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, salvo las excepciones establecidas en el anexo I, punto 8.

Sexto.— *Régimen de reconocimiento y concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025 y siguientes.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose los proyectos de inversión conforme a los siguientes criterios de selección, que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento vigente "Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027" aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo, y en la que igualmente se establece una puntuación mínima para ser seleccionado de 65 puntos:

- a) Según beneficiario:
1. Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base.  
10 puntos.
2. Inversiones realizadas por entidades que acrediten acuerdos estables de cooperación, integración contractual vertical y horizontal, y concentración efectiva de la oferta para la comercialización e industrialización de la producción agraria aragonesa que favorezcan el modelo agrario familiar y profesional. Modelos de economía social.  
De 0 a 15 puntos.  
5 puntos: aquellas inversiones que aglutinen al menos dos fases de entre las siguientes: producción, transformación y/o comercialización.  
5 puntos: aquellas que justifiquen acuerdos estables de cooperación, integración y/o concentración de la oferta. Se entiende por acuerdo estable compromisos formales suscritos por un periodo igual o superior a los dos años.  
5 puntos adicionales si incorpora tanto en su capital social o en los acuerdos estables del punto anterior a una explotación agraria familiar o explotación agraria prioritaria.



3. Inversiones realizadas por Pymes.  
5 Puntos.
- b) Según la ubicación de la actuación:
1. Que las inversiones se realicen en el medio rural, estableciéndose como tal los términos municipales de menos de 100.000 habitantes, para favorecer la fijación en el medio rural y la creación de puestos de trabajo, la sostenibilidad y la vertebración territorial.  
De 0 a 15 puntos.  
- B.1 T.M < 100.000 Habitantes: 5 puntos, según últimos datos del Instituto Aragonés de Estadística.  
- B.2 T.M < 10 Habitantes/kilómetro cuadrado: 5 puntos, según últimos datos del Instituto Aragonés de Estadística.  
- B.3 T. M en zonas de montaña: 5 puntos, según última publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Según las características de la inversión:  
En los diferentes apartados de este punto, cuando se requiera un mínimo porcentaje de inversión sobre el proyecto total como condición para la valoración, en ningún caso un mismo concepto podrá imputarse a más de un apartado.
1. Inversiones orientadas a la mejora de la productividad del trabajo, medida como relación entre el valor añadido bruto (VAB) y la ocupación efectiva, inicial y prevista con la inversión, considerándose tanto la tendencia anterior a la inversión como la productividad prevista tras la ejecución del proyecto.  
De 0 a 10 puntos.  
Empresas con tendencia positiva en los tres últimos ejercicios: 5 puntos.  
Empresas con una previsión positiva de la productividad del trabajo: 5 puntos.  
Empresas con menos de dos años de actividad: 5 puntos.
  2. Inversiones orientadas al incremento de ventas.  
De 0 a 20 puntos.  
Empresas cuya tendencia de ventas es positiva en los tres últimos ejercicios: 10 puntos.  
Empresas que prevean un incremento de ventas al final del periodo de inversión: 10 puntos.  
Empresas con menos de dos años de actividad: 10 puntos.  
El incremento de ventas deberá justificarse en el plan de comercialización del punto C) 9. (Plan de Marketing y Ventas).
  3. Inversiones orientadas a la transformación de productos de calidad alimentaria diferenciada reconocidos en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, al objeto de aportar un mayor valor añadido a las producciones agrarias de Aragón, mejorar el conocimiento de los consumidores sobre sus características diferenciales, favorecer su penetración en los mercados e inducir a su consumo. Así mismo se debe aportar reconocimiento oficial de dichas figuras de calidad diferenciada de Aragón.  
Cuando la empresa, aunque no pertenezca a ninguna de las figuras anteriores, pueda demostrar que sus proveedores de materias primas sí que están acogidos en alguno de sus regímenes de calidad diferenciada de Aragón para aquellas materias directamente relacionadas con el objeto del proyecto, y siempre que represente dicha materia prima al menos el 10% de la empleada. Deberá quedar demostrada la figura de calidad diferenciada de Aragón del proveedor.  
10 puntos.  
Empresas que a fecha de solicitud tengan iniciados expedientes de certificación de calidad diferenciada de Aragón: 5 puntos.
  4. Inversiones destinadas a incrementar la competitividad de la empresa a través de la diversificación de procesos y de los productos obtenidos, los cuales faciliten y aumenten el acceso a nuevos mercados y/o canales de comercialización.  
10 puntos.
  5. Inversiones que estén alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde europeo.  
10 puntos.  
Para obtener la puntuación, al menos el 15% de la inversión deberá ir destinada a estos conceptos. En todo caso, si el proyecto se refiere a eficiencia energética, deberá incluirse un certificado que acredite un ahorro energético en al menos un 10%.
  6. Inversiones en industria 4.0 que correlacionen adecuadamente tanto las infraestructuras TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) necesarias para la optimización de la inversión, como la maquinaria y dispositivos IoT (Internet of Things/In-



ternet de las Cosas) asociados y también los sistemas informáticos de planificación de recursos empresariales necesarios.

15 puntos.

Para obtener la puntuación, al menos el 15% de la inversión deberá ir destinada a este apartado. Además, se deberá aportar memoria explicativa firmada por técnico competente donde también se justifique que la totalidad de las inversiones incluidas están consideradas como industria 4.0.

7. Inversiones orientadas a la internacionalización empresarial para conquistar nuevos mercados, favoreciendo la adaptación de los procesos productivos y de negocio a las necesidades del cliente global. Se consideran ventas internacionales tanto las entregas intracomunitarias como las exportaciones.

De 0 a 10 puntos.

Empresas cuya tendencia de ventas internacional es positiva en los tres últimos ejercicios: 5 puntos.

Empresas que prevean un incremento de ventas internacional al final del periodo de inversión: 5 puntos.

Empresas con menos de dos años de actividad que prevean ventas internacionales: 5 puntos.

El incremento de ventas internacional deberá justificarse en el plan de marketing del punto C.9 (Plan de Marketing y Ventas).

8. Inversiones orientadas a la creación de empleo neto en el medio rural, fijando la población a las zonas de producción.

De 0 a 15 puntos.

C.8.1. Creación de empleo neto. De 0 a 10 puntos en función del empleo creado.

Tomando como punto de partida el Informe de la plantilla media de trabajadores del año fiscal cerrado, relacionamos con la previsión de creación de empleo. De las dos situaciones siguientes, se aplicará la más ventajosa para el solicitante:

Situación 1: Si el incremento es  $\geq$  al 50% de su plantilla, se adjudican los 10 puntos. Si el incremento es  $<$  al 50% se hará una regla de tres para obtener los puntos.

Situación 2: Según la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

- Microempresas: ( $< 10/ 1$  a  $9$ ) cuando crean 1 o más empleos = 10 puntos.

- Pequeñas: ( $< 50/ 10$  a  $49$ ) cuando crean 2 o más empleos = 10 puntos, si crean menos de 2 empleos, se hará la proporción (si con 2 empleos son 10 puntos...).

- Medianas: ( $< 250 / 50$  a  $249$ ) cuando creen 10 o más empleos = 10 puntos, si crean menos de 10 empleos, se hará la proporción.

- No Pyme: ( $>250 / 250$  a... ) cuando crean 50 empleos o más = 10 puntos, si crean menos de 50 empleos, se hará la proporción.

C.8.2. 5 puntos adicionales si el empleo neto considera empleo a cualquiera de los colectivos siguientes: mujeres, jóvenes, discapacitados o cualquier otro colectivo vulnerable.

El resultado conjunto C.8.1 y C.8.2, podrá ser un número de 0 a 15 con decimales.

Medio rural en este apartado se entiende incluye a todas las poblaciones, excepto las 3 capitales: Zaragoza, Huesca y Teruel.

9. Inversiones vinculadas a un análisis estratégico de mercados, que incluya una planificación en el marketing y en la comercialización de sus productos en mercados objetivo y muestre sinergias con la estrategia institucional de promoción agroalimentaria y de los Alimentos de Aragón.

De 0 a 20 puntos.

10 puntos - Plan de Marketing y Ventas. La condición para su valoración es la presentación de un plan estratégico con un estudio de mercado que apoye la decisión de la inversión, junto con una planificación de marketing y ventas que al menos deberá contener los siguientes apartados: análisis estratégico, selección de mercados, mix de marketing y plan de ventas por cada mercado objetivo seleccionado. La mezcla de marketing o mix de marketing definirá al menos las políticas de producto, precio, distribución y promoción, junto con la planificación de ventas. La política de promoción debe mostrar en todo caso sinergias con la estrategia institucional de promoción agroalimentaria y de los Alimentos de Aragón incluyendo las acciones que contribuyan a construir marca Aragón para nuestro sector agroalimentario.

Empresas que presenten un Plan de Marketing y Ventas sin alineamiento con la estrategia institucional de promoción agroalimentaria y de los Alimentos de Aragón. 5 puntos.



10 puntos - Circulo Agroalimentario de Aragón. La condición para su valoración es la membresía del Círculo Agroalimentario de Aragón, cuya información se encuentra en el enlace web: <https://www.comparteelsecreto.es/circulo-agroalimentario-de-aragon/>.

En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad las inversiones que tengan más puntuación en la suma de los criterios de ventas e internacionalización, si persistiera el empate, la que tenga más puntuación en creación de empleo, y si persistiera, la que estuviera en la zona más despoblada.

Total puntuación 165 puntos.

3. No se incluirán en la propuesta de aprobaciones aquellos expedientes que en la fase de valoración no alcancen al menos una puntuación de 65 puntos.

4. No se admitirán proyectos que supongan una inversión total inferior a 100.000 euros.

5. Cuando el gasto total previsto en las solicitudes seleccionadas según lo indicado en los puntos anteriores, exceda del límite presupuestario inicialmente asignado para la línea de ayuda, según el apartado decimotercero, punto 3, en el que se establece que pueden realizarse aprobaciones anuales o plurianuales, teniendo en cuenta el ritmo de ejecución previsto de las inversiones, las disponibilidades presupuestarias, así como la ficha financiera existente, los compromisos asumidos para próximas anualidades y la cuantía máxima anual establecida, se seleccionará de la lista de expedientes que alcancen la puntuación mínima de 65 puntos, hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, aplicando el orden de puntuación de mayor a menor. Teniendo en cuenta que a cada tipo de beneficiario le pueden corresponder porcentajes de ayuda diferentes.

Séptimo.— *Cuantía de la subvención y financiación.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 13.333.362,93 euros.

2. Esta cuantía se distribuirá en un máximo de tres anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 38 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

4. La financiación de las subvenciones se realizará, en un 43% con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/770012/12204 (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y un 57% con cargo a las aplicaciones 14070 G/7121/770012/91001 (Comunidad Autónoma) y 14070 G/7121/770012/34066 (Administración General del Estado).

5. La cuantía máxima de ayuda con cargo a esta convocatoria por proyecto totalmente operativo y delimitado no podrá superar 1.000.000 euros valorando los expedientes de forma individualizada por cada proyecto.

6. Para el cálculo de la cuantía de la subvención de transformación en productos agrarios enumerados en el anexo I del TFUE y productos alimentarios serán de aplicación los siguientes porcentajes:

a) Un 10% de la inversión para todos los proyectos que cumplan los requisitos de elegibilidad y de puntuación mínima establecidas en los criterios de valoración con independencia del tipo de empresa que solicite la ayuda, ya sea una Pyme o una empresa que no tenga la condición de Pyme.

b) Un 10% adicional para los proyectos que promueva una Pyme.

c) Un 5% adicional para pequeñas empresas cuyo proyecto tenga por finalidad alternativa el incremento significativo de su capacidad productiva, el incremento de la facturación o el incremento del empleo.

d) Un 20% adicional para cooperativas que presenten proyectos promovidos o que beneficien, al menos, a dos cooperativas.

7. Para el cálculo de la cuantía de la subvención de una actuación que dé como resultado un producto no enumerado en el anexo I del TFUE en el caso de sujetos que, adicional y acumulativamente, conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 651/2014, tengan la condición de Pyme, serán de aplicación los siguientes porcentajes:

a) Un 20 % de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas.

b) Un 10 % de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.

8. Para el cálculo de la cuantía de la subvención de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante o de incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria (renovables y cogeneración), serán de aplicación los criterios establecidos en el apartado anterior, teniendo en cuenta el



limite establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que dispone que el importe de las ayudas de minimis concedidas a un único beneficiarios no excederá de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años.

9. En todos los casos anteriores la cuantía máxima de la subvención a conceder no superará el 40% del importe de las inversiones subvencionables.

10. Para la determinación del tipo de empresa, especialmente Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) se tendrá en cuenta la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, de 6 de mayo de 2003, en la que se establece que la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. En la categoría de las Pyme, se define a una pequeña empresa como la que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Para llevar a cabo el cálculo de los importes de efectivos e importes financieros establecidos para la definición Pyme se tendrá en cuenta la delimitación de empresa autónoma, asociada o vinculada, establecida en el artículo 3 de la citada Recomendación, o la existencia de cuentas consolidadas, si existieran. Las empresas que no se encuentren dentro de la definición de Pyme, tendrán la consideración de grandes empresas.

11. Una vez atendidas todas las solicitudes que han superado la puntuación mínima de corte y si la cuantía del gasto total previsto es inferior al crédito disponible, el exceso hasta alcanzar dicho límite se podrá prorratear hasta los porcentajes máximos fijados en cada uno de los reglamentos aplicables.

*Octavo.— Régimen de compatibilidad.*

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, en particular, en la reglamentación comunitaria que rige el Feader, sin perjuicio de las normas específicas que sean de aplicación en su caso para un sector de producción determinado.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por cualesquiera otra Administración pública o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de la Unión Europea y que la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en los reglamentos de aplicación.

3. En el caso de ayudas a la inversión promovidas por Organizaciones de Productores de la Organización Común de Mercados de Frutas y Hortalizas (OPFH) que dispongan de un fondo y programa operativo ya aprobado, que sean a su vez susceptibles de financiación como inversiones colectivas ejecutadas por dichas OPFH a través de su fondo y programa operativo, serán de aplicación los siguientes criterios con el fin de imposibilitar su concurrencia y la generación de una doble financiación.

- a) Si el importe financiable del proyecto de inversión es inferior a 400.000 euros la ayuda corresponderá exclusivamente a la que solicite la OPFH para la subvención expresa de los fondos y programas operativos.
- b) Si el importe financiable del proyecto de inversión es superior a 400.000 euros la ayuda corresponderá exclusivamente a las subvenciones para industrias agroalimentarias que regulan las presentes bases.
- c) Excepcionalmente, aun cuando el importe financiable del proyecto de inversión supere la cifra de 400.000 euros, el interesado podrá solicitar la ayuda, exclusivamente, para el proyecto de inversión mediante la subvención expresa de los fondos y programas operativos siempre que comprometa un porcentaje inferior al 50 % del fondo operativo plurianual aprobado a la OPFH. A estos efectos el fondo operativo plurianual será la suma que resulte del fondo operativo de todas las anualidades pendientes de ejecutar que estén integradas en un mismo programa operativo.

4. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada, tal y como se establece en el propio modelo de solicitud de ayuda. Esta línea de ayuda al estar cofinanciada en parte con el Feader, es incompatible con cualquier otra ayuda que en todo o en parte este cofinanciada con cualquier otro Fondo Europeo o resulten excluidas por aparecer en otros regímenes de ayuda de las respectivas Organizaciones Comunes de Mercados.

5. En los supuestos de inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante o de incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria (renovables y cogeneración), el beneficiario presentará,



junto a la solicitud, una declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se presente la solicitud.

6. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, siendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

*Noveno.— Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través de la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10265> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver el procedimiento, en formato electrónico, en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través de la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10265> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. Estas notificaciones y comunicaciones se enviarán únicamente al interesado o a su representante en el supuesto en que actúe mediante representación.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

*Décimo.— Presentación de solicitudes.*

1. Los interesados confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código 10265, y seleccionando la opción iniciar trámite.

2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:



- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsana-ciones/10265> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 4 de noviembre de 2024.

Undécimo.— *Documentación.*

1. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención, según los medios descritos en el apartado octavo, la siguiente documentación:

- a) Proyecto elaborado por técnico competente, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, anexo A, debidamente cumplimentado, donde se recojan las características técnicas, económico-financieras, sociales y comerciales del proyecto de inversión; así como presupuesto detallado que incluya la relación pormenorizada y cuantificada de: las unidades de obra y precios unitarios, maquinaria y equipos, así como sus principales características técnicas y en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de los mismos.
- b) Las ofertas, presupuestos o facturas proforma de las inversiones solicitadas, junto a la petición por parte de la empresa. Dichas ofertas se relacionarán de acuerdo a las inversiones solicitadas, determinando la opción elegida y aportando el nombre de los archivos pdf que las contienen, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación. Las ofertas en todo caso cumplirán con lo reflejado en el apartado cuarto de esta Orden.
- c) Declaración responsable o documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente, o justificación de la no procedencia de la misma.
- d) Cuentas anuales, depositadas en el registro o el impuesto de sociedades presentado de los tres últimos ejercicios.
- e) Proyecto técnico visado o memoria valorada visada en los casos que proceda.
- f) Licencia de obras de las inversiones a realizar y de actividad, o documento que justifique la presentación de las mismas, que en todo caso deberá estar liquidada previo a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda. Se deberá justificar la disponibilidad y la calificación urbanística del suelo y que sea compatible con el proyecto presentado.
- g) Memoria en la que se refleja si se cumplen cada uno de los criterios de selección establecidos en el apartado quinto, aportando en su caso la correspondiente documentación justificativa.
- h) Si el beneficiario pertenece a un grupo empresarial, declaración de empresas matrices y filiales, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, debidamente cumplimentado.
- i) Declaración de información relativa a la condición de Pyme, y en su caso declaración responsable de persona física, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, debidamente cumplimentado.
- j) Documentación que justifique la financiación de la inversión (póliza de préstamo o certificado bancario, escritura de ampliación de capital o acuerdo de la junta de los socios.).
- k) Certificado de la Seguridad Social dónde se acredite el número medio de trabajadores del último ejercicio.



2. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además la siguiente documentación:
  - a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si no obran en poder de la Administración o han sufrido modificaciones.
  - b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
  - c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental y a Autorización Ambiental Integrada.
4. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa a los siguientes extremos:
  - a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.
  - c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
  - e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
  - f) Veracidad de los datos y documentación que se incluyan en la solicitud y que están actualizados.
5. Los interesados podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
6. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, el interesado o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
8. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).
9. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo III, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre



que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

**Decimosegundo.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Industrialización Alimentaria.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

**Decimotercero.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración que estará presidida por el Jefe de Sección de Industrialización Agraria, y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico, designados por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, una de las cuales ejercerá funciones de secretaria, estando todas ellas adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, proponiendo la selección de aquellos expedientes que hayan superado los 65 puntos, y aplicando si procede lo indicado en el apartado sexto, punto 5, especificando igualmente los expedientes que no han superado la puntuación mínima requerida que servirá de base a la propuesta de resolución del órgano instructor.

**Decimocuarto.— Propuesta de resolución.**

1. El instructor, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

3. Efectuado el trámite de audiencia el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de reconocimiento y concesión de subvención.

**Decimoquinto.— Resolución y notificación.**

1. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Se podrá en la propia resolución determinar la posibilidad de realizar la aprobación anual o plurianual del expediente, teniendo en cuenta el ritmo de ejecución previsto para las inversiones y las disponibilidades presupuestarias, así como la ficha financiera existente y compromisos asumidos para próximas anualidades.

4. La resolución que reconoce y concede la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de los beneficiarios a los que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.



- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Su carácter de mínimos en el caso de inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, así como en el caso de la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, haciendo referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos, con cita completa de su título y del “Diario Oficial de la Unión Europea” en que se publicó.
- e) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- f) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. La resolución será notificada individualmente al interesado; ésta podrá acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a su representante, en su caso.

7. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que el interesado o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte del interesado o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Decimosexto.— *Modificación de la resolución.*

1. Las modificaciones se dividirán según su naturaleza en modificaciones menores y sustanciales.

2. Se considerarán modificaciones menores:

Cambios de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas (considerando aspectos como: rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento), siempre que no se supere el importe del gasto subvencionable. Dichas modificaciones requieren comunicación ante Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria previa a la solicitud de pago, pero no requieren aprobación.

3. Se considerarán modificaciones sustanciales:

Cambio de ubicación de las inversiones.

Cambio en los conceptos de inversión aprobados inicialmente, ya sea inclusión de un nuevo concepto de inversión dentro de cualquier grupo de inversión (Obra Civil, Instalaciones y/o Gastos Generales), o aumento del importe resuelto en un concepto de inversión, por un cambio de las características técnicas, debido a la disminución del importe o no ejecución de otro/s concepto/s.

Las modificaciones sustanciales requerirán: autorización previa a la ejecución y acta de comprobación de no inicio, en los supuestos necesarios, así como la presentación de las ofertas de los nuevos conceptos propuestos, que cumplirán lo reflejado en el apartado cuarto de esta Orden.



Cada modificación afectara al menos a un concepto, no pudiendo desagregar un concepto aprobado, en conceptos menores de 2.000 euros.

4. Solo se admitirá una modificación sustancial por anualidad de aprobación, siendo necesario presentarse dos meses antes del plazo de la solicitud de pago de cada anualidad.

5. No serán admisibles en ningún caso las modificaciones que:

- Impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos en la Orden.

- Alteren el objetivo final del proyecto o a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, de forma que la solicitud quede por debajo de la puntuación de corte.

- Supongan al finalizar el proyecto cambios superiores al 25% sobre la resolución inicial, entre el grupo de inversión gastos generales y el resto de grupos de inversión (obra civil y/o instalaciones).

- Supongan un alza de la subvención aprobada.

6. Los interesados presentarán solicitud de modificación de la resolución, anexo IV de esta Orden, forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10265> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de modificación de la resolución se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10265.

7. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

8. El incumplimiento de la comunicación y aprobación, en su caso, podrá suponer la pérdida de la percepción parcial de la ayuda.

#### Decimoséptimo.— *Revocación.*

Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

#### Decimooctavo.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social del beneficiario.
- b) El municipio en el que está registrada el beneficiario y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
- e) La lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias, y en la que incluirá, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos para el reconocimiento de las ayudas, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) [www.fega.es](http://www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://>



[transparencia.aragon.es/subvenciones](http://transparencia.aragon.es/subvenciones)) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) Suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. El beneficiario estará obligado a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

De acuerdo al apartado 2 d) del anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, en el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos cuya ayuda pública total supere los 50.000 euros, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo II de dicho Reglamento.

7. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Decimonoveno.— *Ejecución de las actividades subvencionables.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por el beneficiario.
2. El plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido, siendo además necesario que se levante la correspondiente acta de no inicio de la inversión, y finalizará el día 15 de septiembre de cada anualidad, según resolución de aprobación.

#### Vigésimo.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos. No se admitirán pagos en efectivo.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



comerciales. Esta comprobación se realizará mediante la presentación de un auditor inscrito en el ROAC.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos de las actuaciones financiadas.

4. Los beneficiarios presentarán su solicitud de pago, anexo V de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10265> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10265.

5. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. Los beneficiarios deberán acompañar a la solicitud de pago la documentación que en ella se requiera, concretamente:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Justificantes del gasto acompañado de los pagos, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. El importe mínimo del documento justificativo por concepto y proveedor deberá de ser de 2.000 euros.
- d) Declaración del beneficiario de las subvenciones compatibles e incompatibles con la subvención concedida.
- e) Certificación final de obras e instalaciones, objeto de la inversión realizada, suscrita por técnico competente.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de enero y terminará el día 15 de septiembre de cada anualidad, según resolución de aprobación.

8. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario y dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

9. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta efectuados o la pérdida del derecho a cobro de la ayuda.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta efectuados o la pérdida del derecho a cobro de la ayuda.

#### Vigésimoprimer.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.



3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida. En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano instructor, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

6. El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria indicará a los beneficiarios los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

7. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Las inversiones de los tramos parciales subvencionables deberán ser superiores al 20% de los costes totales subvencionables.

8. Igualmente, podrán abonarse pagos anticipados, correspondientes al año en curso, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Dichos anticipos no podrán superar el 50% de la subvención concedida en cada anualidad, el plazo máximo para la justificación material de la inversión avalada será de un año a partir de la fecha de solicitud de pago de la anualidad correspondiente.

Dicha solicitud de anticipo, anexo VI de esta Orden, junto con la documentación requerida, deberá presentarse como máximo hasta la fecha de la solicitud de pago de la anualidad correspondiente.

9. La justificación de un porcentaje de ejecución de la inversión subvencionable inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución, o cuando el proyecto aprobado no cumpla el objetivo final que haga la inversión operativa, podrá conllevar la pérdida del derecho a recibir la subvención reconocida, mediante resolución motivada que podrá acordar la imposibilidad de concurrir en las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

#### Vigesimosegundo.— *Transmisión de la inversión.*

1. Los bienes y elementos constitutivos de la inversión subvencionada, deben de permanecer en la industria al menos en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o durante toda su vida útil, si está fuera menor, sin ser objeto de transmisión voluntaria, salvo que dicha transmisión se autorice por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a una subvención, el beneficiario transmitiera total o parcialmente la inversión realizada a otra persona, está podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el periodo de cumplimiento que restase, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de la subvención, en otro caso el beneficiario deberá reembolsar la subvención percibida.

#### Vigesimotercero.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a los beneficiarios, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través del Servicio de Industrialización Alimentaria, así como los correspondientes Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación efectuarán las actuaciones necesarias para controlar el



cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. El beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria disponga a través del Servicio de Industrialización Alimentaria y de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimotercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

#### Vigesimocuarto.— *Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del apartado 2, supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

#### Vigesimoquinto.— *Reintegro de la subvención.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 52 de la Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, en los casos de no modificación de la resolución por causa de la quiebra de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento lo iniciará de oficio, mediante acuerdo, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso hubiera impuesto.

5. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario esté próximo, de modo significativo, al cumplimiento total de las condiciones de la intervención, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar la determinará el Director General de Innovación y Promoción Alimen-



taria, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Tiempo que resta hasta la finalización de los compromisos adquiridos.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.
- d) Los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención.

8. Transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, la falta de notificación de la resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, procediendo a su conclusión y al archivo de las actuaciones administrativas mediante la resolución que así lo declare, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento de no haber prescrito la acción para el reintegro.

*Vigesimosexto.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de esta Orden, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración incluidos en esta Orden. Dichos criterios figuran en el Documento "Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la Pac de Aragón 2023-2027".

3. La aplicación de penalizaciones a las ayudas contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

*Vigesimoséptimo.— Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

*Vigesimooctavo.— Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su



publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



## ANEXO I

### **Gastos destinados a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) no subvencionables.**

1. Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, registro de la propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia fijados por el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria tal como se determina en el artículo 5 de la orden.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por un técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes:
  - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
  - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
  - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serán auxiliares, pero no harán el proyecto inadmisibles.
9. Obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiados los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias y reuniones.
11. Compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que los palets, palots y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son auxiliares, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía.

De conformidad con lo indicado en el punto anterior, no se considerará subvencionable la adquisición de palets, palots y cajas de campo que supongan una sustitución de los existentes, si no va acompañada de una ampliación de la capacidad de transformación y/o comercialización de los productos agrícolas. Se puede considerar que es subvencionable la compra de dichos elementos si inicialmente no se adquirieron la totalidad del material que correspondía a la capacidad de transformación y/o comercialización y posteriormente se solicita concretar la misma.

Como excepción a las reglas indicadas, únicamente se podrá admitir como subvencionable, si la nueva adquisición se realiza como consecuencia de normas sanitarias obligatorias o cuando supongan una innovación en el proceso o que se considere una mejora sustantiva para el producto (palots, palets, cajas de campo de plástico que supongan una innovación en el proceso, debidamente justificada, y que no impliquen la sustitución o baja en el inmovilizado de dicho material).
12. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.
14. Reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

15. El impuesto del valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.

16. Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos, incluido el valor de la opción de compra, excepto los impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el período de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes.

La entidad beneficiaria de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.

17. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

18. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos agrarios y de la alimentación. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.

19. Sueldos y gastos sociales de personal, pagados por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no se cumpla alguna de estas condiciones:

- Que el personal haya sido contratado especial y exclusivamente para trabajar en el proyecto.
- Que el personal sea despedido al concluir las obras.
- Que se respete la normativa nacional en materia de seguridad social.

20. Al objeto de poder estudiar la posible subvencionabilidad de las inversiones de energías renovables y cogeneración, con sus limitaciones y excepciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Necesidad de obtener las correspondientes licencias o autorizaciones para la instalación.
- b) Estudio previo y justificado del consumo de la industria, antes de iniciar las adaptaciones tecnológicas.
- c) Estudio técnico detallado sobre:
  - Posibilidad de incorporar directamente la energía producida en la industria o la necesidad de incorporarla a la línea de la compañía eléctrica.
  - En caso de incorporarla en la línea, autorización y delimitación exacta del punto de enganche.
  - Determinación de la energía a producir y la necesaria a incorporar a la industria, que debería coincidir con la que figura en el estudio inicial.

En base a los puntos indicados, se debe establecer el porcentaje de incorporación a la industria de la energía producida, sobre la que se aplicará la ayuda a conceder por la inversión realizada.

21. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

22. Las edificaciones destinadas a vivienda.

23. Inversiones relacionadas con el turismo.

24. Además de las limitaciones reseñadas en los números anteriores, deberán tenerse en consideración las que impongan las reglas de elegibilidad comunitarias aplicables a las acciones financiadas por el feader.



## ANEXO II

### Límites máximos a aplicar en inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias).

#### I. Urbanización.

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes con las siguientes limitaciones:

1. En cierres perimetrales, el número de metros lineales máximo subvencionable será el equivalente (igual valor) al doble de la suma de la superficie construida más la superficie a construir y subvencionable, con un coste máximo admisible de **40 €/ml**, incluidos los elementos singulares.
2. En explanadas y firmes, la superficie máxima atendible será igual al doble de la superficie construida nueva subvencionable, con un coste máximo admisible de **37 €/m<sup>2</sup>**, incluidos todos los elementos y conceptos.

#### II. Edificaciones.

Se aplicarán límites máximos de inversión subvencionable (€/m<sup>2</sup> construido y atendible) aplicable al coste total de ejecución de la inversión en obra civil, excluidas instalaciones, e incluidas las divisiones interiores con todos sus elementos, independientemente del material utilizado. Incluirá también los locales climatizados (hasta 0 °C), pero no las instalaciones y equipamientos de frío o calor.

El importe de los límites será:

**1. Límite A: 540 euros/m<sup>2</sup> construido**, aplicable a las industrias con requisitos sanitarios y/o de climatización de locales (**Industrias cármicas, lácteas, del pan y derivados e instalaciones de subproductos**). Se aplicará también a las industrias ya existentes que hagan edificaciones para ampliación de zonas de fabricación y nuevas líneas con altos requisitos sanitarios y de climatización (zonas de envasado de productos, etc.).

**2. Límite B: 360 euros/m<sup>2</sup> construido**, aplicable a industrias que hagan edificaciones sencillas destinadas al almacenamiento de materias primas, productos finales, vehículos, etc., sin especiales requisitos sanitarios ni de climatización.

Para aquellos edificios destinados al almacenamiento en altura sobre la zona productiva, a los 540 €/m<sup>2</sup> (correspondiente a los 6 primeros metros), se podrá añadir 60€ por cada metro de altura adicional (correspondiente al límite de almacén 360 €/m<sup>2</sup> dividido para 6 metros de altura), de acuerdo a la siguiente fórmula:  $(540€ \times m^2) + (60€ \times m^2 \times (h-6))$ .

#### III. Acondicionamientos en edificaciones existentes.

Se aplicará un límite máximo de inversión subvencionable de 360 €/m<sup>2</sup> útil aplicable al coste total de ejecución de la inversión en obra civil.

El importe de estos límites se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones incluido su acondicionamiento o reforma y segregado del precio del suelo.

**IV Energía con placas fotovoltaicas autoconsumo.**

Instalación de energía con placas fotovoltaicas autoconsumo: 1,5 €/Wp (incluido inversión, instalación y anclajes) y 1 €/Wp (instalación simple, sin elementos significativos de anclajes).

**V Maquinaria.** (debe ser por aumento capacidad o por reposición controlar inmovilizado no dar de baja otra maquinaria de parecidas características):

Carretilla elevadora eléctrica ..... 18 €/Carga máxima por kilogramo.

Carretilla elevadora combustible fosil..... 12 €/Carga máxima por kilogramo.

Traspaleta eléctrica ..... 4 €/Carga máxima por kilogramo.

Traspaleta manual ..... 1 €/Carga máxima por kilogramo.

Pala cargadora ..... 1.000 €/ CV.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Feader

**ANEXO III**

Subvención para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias).

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

DOCUMENTO	ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE FUE ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA



**ANEXO IV**

**Solicitud de modificación para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias).**

Nº DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF/NIF

**SITUACIÓN INICIAL:**

Según A.7.1 (mencionar solamente las partidas que se propone modificar algún dato):

GRUPO <i>O. Civil Instalaciones G. Generales</i>	CONCEPTO DE INVERSIÓN	PROVEEDOR	UNID.	IMPORTE ACEPTADO

OTROS DATOS:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**

Se propone modificar a:

GRUPO <i>O. Civil Instalaciones G. Generales</i>	CONCEPTO DE INVERSIÓN	PROVEEDOR/ES	UNID.	IMPORTE PROPUESTO	NOMBRE DEL ARCHIVO PDF OFERTA/S

OTROS DATOS:

**DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN.  
 La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

Fecha:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA

Cualquier modificación sobre el proyecto de inversión presentado y para el que se concedió la subvención, deberá ser notificada y debidamente justificada por la entidad beneficiaria, **dos meses antes de la fecha límite de justificación de las inversiones**, establecida en la resolución de concesión de la ayuda.

**Modificaciones menores**, que requieren comunicación, pero no requieren aprobación, siempre que no se supere el importe del gasto subvencionable reflejado en apartado 7 del Anexo A:

- Cambio de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como: rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

**Modificaciones sustanciales**, que requieren aprobación.

- Cambio en los conceptos de inversión aprobadas inicialmente:
  - Inclusión de un nuevo concepto de inversión dentro de cualquiera de los grupos de inversión (Obra Civil, Instalaciones, Gastos Generales).
  - Aumento del importe resuelto en un concepto de inversión por un cambio de sus características técnicas, debido a la disminución del importe o no ejecución de otro/s concepto/s.
- Cambio de ubicación de las inversiones.

**Requisitos para las modificaciones sustanciales:**

- Autorización previa a la ejecución.
- Acta de comprobación de no inicio, si procede por parte del Servicio Provincial.
- Cada modificación afectará al menos a un concepto subvencionable aprobado, no pudiendo disgregar dicho concepto en otros de un importe menor de 2.000 euros.
- El importe correspondiente a cada nueva inversión solicitada deberá justificarse, con carácter general, mediante al menos tres ofertas suficientemente detallada y elaborada por proveedores independientes a la entidad solicitante, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá aportar una prueba documental de la petición a cada proveedor de dichas ofertas.

La entidad solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica. En el caso de no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta más económica, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta más económica.

Asimismo, en caso de no existir suficientes proveedores y por tanto no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. En caso contrario, no se considerará subvencionable.

- No supongan al finalizar el proyecto cambios superiores al 25% sobre la resolución inicial, entre el grupo de inversión Gastos Generales y el resto de grupos de inversión (Obra Civil y/o Instalaciones).

**No se admitirán modificaciones que:**

- Impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionables por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos en la Orden.
- Alteren el objetivo final del proyecto o a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, de forma que la solicitud quede por debajo de la puntuación de corte.
- Supongan un alza de la subvención aprobada.



### ANEXO V

#### Solicitud de pago subvención para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias).

##### DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE
---------------

##### ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

##### PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

##### DATOS DE LA INVERSIÓN

TÍTULO :	
IMPORTE (Justificado para este pago €):	
<input type="checkbox"/> Pago intermedio (Nº de pago/Nº total de anualidades):	<input type="checkbox"/> Pago del Saldo (última anualidad)

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 para el año 2025.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN.

La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Feader

**ANEXO VI**  
**Solicitud de anticipo de la subvención en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias).**

**ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD**

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**SOLICITA:**

- El pago anticipado de los costes de actividades no justificadas del expediente ..... en la anualidad 20.. , que corresponde a un importe de.....€, hasta un máximo del 50% de la subvención aprobada para la anualidad 20..

**ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Copia resguardo de depósito – carta de pago de la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.
- Copia de la garantía presentada ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por un importe igual al 100% del anticipo de la subvención que se solicita.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de anticipo:

- Que una vez ejecutadas las actividades, se presentará la documentación justificativa exigida el plazo máximo para la justificación material de la inversión será de un año a partir de la fecha de solicitud de pago.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En..... a..... de .....de .....

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de vivienda vinculada a una explotación agraria, en el polígono 623, parcela 32, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por José Manuel Guiu Lara. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07514).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: José Manuel Guiu Lara.

Proyecto: Construcción de vivienda vinculada a una explotación agraria, en el polígono 623, parcela 32, en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

### 1. Descripción del proyecto y del documento ambiental presentado.

Se proyecta la construcción de un edificio vinculado a una explotación agrícola de 144 m<sup>2</sup>. La edificación constará de vivienda de una sola planta con dimensiones de 12 m x 9 m, con una superficie de 108 m<sup>2</sup>, además de un porche lateral con dimensiones de 12 m de largo x 3 m de ancho. El conjunto edificatorio recoge una vivienda de planta baja que contará con tres habitaciones, salón, cocina, baño y aseo.

Las obras previstas para la ejecución de la vivienda incluyen la eliminación de tierra vegetal en la superficie a edificar mediante desbroce, construcción de obra civil e instalaciones y adecuación de espacios verdes y ajardinamiento. La estructura principal está compuesta por elementos de hormigón armado, pilares, vigas, forjados unidireccionales y losas. Para el resto de la parcela se mantendrá el uso previsto actual de pasto y almendros.

El suministro eléctrico se contempla mediante la instalación de placas solares en cubierta. Como grupo de apoyo en un momento de bajo rendimiento de la captación solar, se ha previsto un grupo electrógeno alimentado por gasoil proveniente de un depósito de 1.000 l de capacidad ubicado en las proximidades de la vivienda. El suministro de agua, procederá de la comunidad de regantes de Alcañiz a un depósito en el cual se potabilizará para ser utilizada en el edificio. La evacuación de aguas residuales se resolverá mediante fosa séptica estanca de 3.000 litros. El promotor contratará una empresa que le extraiga las aguas residuales y las gestione en la depuradora más cercana. El acceso a la parcela se realiza desde la N-232 por un camino rústico.

Se proyecta el vallado del entorno perimetral de la edificación para evitar la entrada de personal ajeno a la explotación. El vallado se proyecta semitransparente mediante valla metálica galvanizada de simple torsión y 2 m de altura, sujeta a postes metálicos situados a un inter eje de 5 m, fijados a una zapata de 25x25x25 cm de hormigón en masa.

La caracterización del medio incluye aspectos como la temperatura, geología y suelos, hidrología, vegetación, figuras de protección, analizando con detalle el ámbito del cernícalo primilla y las acciones que evitarán su afección. Se indica que, la construcción de la vivienda vinculada a la explotación agrícola no repercute en la pérdida de lugares de nidificación ya que no altera o elimina los huecos donde el cernícalo primilla instala sus nidos. Con respecto a las futuras áreas críticas para esteparias identificadas, se indica que, con los datos aportados por la sección de biodiversidad se considera que no se trata de una de las áreas de importancia para las aves esteparias de Aragón y que la actividad a desarrollar en torno al proyecto no es significativa. También se analiza el paisaje, población e infraestructuras.

En la evaluación y valoración de los impactos, se indica que no se identifica ningún impacto severo ni crítico ni moderado en las fases de ejecución y explotación. Todos los impactos se valoran como compatibles. Durante la fase de ejecución el impacto más importante está constituido por la incidencia visual producida por las edificaciones, así como el uso del suelo, lo que queda amortiguado al tratarse de una zona eminentemente agrícola y ganadera. Durante la fase de explotación los impactos más significativos son los producidos por el consumo de agua y electricidad y las emisiones de saneamiento de aguas residuales. Con respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se aporta informe del Ayuntamiento, sobre las licencias otorgadas en un radio de 2 km con respecto al proyecto. Se concluye que no se han



concedido licencias en los últimos años, ni constan expedientes en tramitación, en un radio de 2 km del entorno donde se proyecta la vivienda vinculada a la explotación agraria.

Con respecto al riesgo de accidentes graves y catástrofes naturales, se indica que, por la tipología del proyecto, no existen características susceptibles de producir algún tipo de accidente durante su construcción, funcionamiento o desmantelamiento que pueda considerarse un peligro grave que pueda provocar efectos adversos significativos en el medio ambiente o sobre las personas. El riesgo por inundación se considera bajo; por incendios forestales se indica que la parcela proyectada para la implantación de la vivienda está clasificada Zona de Tipo 4 y por tanto como Zona de bajo peligro y alta importancia de protección, y Tipo 6 y por tanto, como zona de alto peligro y baja importancia de protección, por lo que no será necesario tomar medidas adicionales para prevenir incendios; la susceptibilidad por riesgos de vientos es media y por riesgo por sequía, no se considera. Por deslizamientos y desprendimientos, el riesgo es muy bajo, y por colapsos, no existe.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen disminuir las actuaciones durante periodos de viento, regar la superficie, vías de acceso y zona de tránsito de vehículos, limitar la velocidad de la maquinaria a 20 km/h, evitar trabajos nocturnos, realizar el mantenimiento adecuado de la maquinaria, impermeabilizar las instalaciones construidas, optimizar el uso de agua, delimitar el perímetro de la zona de actuación, separar las tierras en función de sus usos, gestionar adecuadamente los residuos, utilizar los caminos existentes, integrar la construcción en el entorno o no utilizar productos contra plagas o enfermedades agrícolas, entre otras. Se indica que se prevé el desarrollo de un plan de vigilancia ambiental a realizar mediante un plan de vigilancia y control, del tipo EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental).

## 2. Estudio de alternativas.

En el estudio de alternativas se contempla la alternativa 0, que supone la no realización de ningún tipo de actuación; la alternativa 1, que consiste en la construcción de una vivienda de menores dimensiones y que es descartada porque esta alternativa no tiene las características necesarias para su uso como vivienda vinculada a la explotación agraria. La alternativa 2 consiste en la construcción de una vivienda vinculada a la explotación agraria en el lugar objeto del proyecto. Esta alternativa se ha presentado como la mejor para optimizar la inversión realizada en la parcela, ya que cuenta con las infraestructuras necesarias, así como una muy buena localización. Por último, se contempla la alternativa 3 que supone la construcción del edificio vivienda en otra ubicación. Esta alternativa se descarta porque el promotor no dispone de terrenos disponibles para la construcción de la vivienda y porque, además, la vivienda requiere estar cerca de la explotación agraria, por lo que, no es posible construir en otra ubicación y supondría un aumento de impactos respecto a las otras alternativas del promotor.

## 3. Documentación aportada.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se presentó documento ambiental con fecha 10 de agosto de 2023.

Documentación complementaria remitida por el promotor al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 5 y el 19 de octubre de 2023, como respuesta a los requerimientos formulados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 21 de agosto y el 9 de octubre de 2023, respectivamente.

## 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En octubre de 2023, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Alcañiz.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.



- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de diseño y construcción de vivienda vinculada a una explotación agraria, polígono 623, parcela 32, término municipal de Alcañiz (Teruel), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, de 6 de noviembre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, emite informe en el que se describe la actuación proyectada y se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Se especifica que no son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras; que el promotor deberá procurar minimizar las afecciones sobre la circulación; que en las inmediaciones del proyecto no se localizan proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables; que no se consideran afecciones sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales y que el promotor, respecto al planeamiento urbanístico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Se constata que no existen edificaciones residenciales en el entorno de 150 m alrededor del presente proyecto. Se recomienda al promotor realizar un análisis del paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje elaborada por esta Dirección General, y disponible a través de la Infraestructura del Conocimiento Espacial de Aragón (ICEAragón).

Se concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica en materia de Patrimonio Cultural que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y el Catálogo del PGOU de Alcañiz, se constata que en el entorno inmediato al lugar de construcción de esta vivienda y explotación agraria no se conoce en la actualidad ningún yacimiento arqueológico. Sin embargo, el término municipal de Alcañiz tiene una alta potencialidad arqueológica; así, en las proximidades se sitúan, entre otros, los yacimientos de Peña Blanca I-II (poblado prehistórico, ibérico y ocupación bajomedieval) y Las Margaritas (yacimiento con materiales del Epipaleolítico-Neolítico); al quedar fuera del sector donde se ha proyectado la construcción de la vivienda y no verse afectados directamente por este proyecto, no se considera necesario establecer medidas concretas en materia de arqueología; no obstante, la existencia de potencial arqueológico en este sector del término municipal de Alcañiz deberá tenerse en cuenta en relación a posibles intervenciones de obras asociadas al proyecto que nos ocupa (ampliación de la explotación agraria, mejora de caminos, etc.). No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

- Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, emite informe en el que se indica, respecto al dominio público forestal y pecuario, que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni de utilidad pública ni tampoco a vías pecuarias. En relación a los incendios forestales, se indica que la parcela de construcción de la vivienda en cuestión está clasificada como zona de riesgo alto de incendio forestal, calificándose como Zona 4, Bajo peligro y alta importancia de protección, Zona tipo 5, bajo peligro y media importancia de protección y Zona de Tipo 6 por su alto peligro y baja importancia de protección; en las dos primeras zonas es donde se pretende construir la vivienda. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a in-



fraestructuras, inmersas en él. Existe plena alineación (3/3 Sistema de predicción Campbell), de los factores que favorecen la propagación de un incendio forestal, en la situación sinóptica del Suroeste, quizás la más peligrosa, en la zona de meteoalerta del Bajo Ebro Forestal; dentro de la cual se encuentra la vivienda proyectada y en la que se producen la mayor parte de los grandes incendios. Si bien debido a la escasa talla del matorral, que producirá incendios a baja intensidad, la principal afección a la vivienda sería por humos.

De acuerdo con los patrones de incendios que se puede tener en la zona, podemos resumir en dos casos: incendios de viento de abril a septiembre, principalmente con vientos del Sureste, Oeste y Noroeste, en lo que, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales y cultivos próximos puede comprometer seriamente la seguridad de la construcción principalmente por humos e incendios de viento o convectivos en días de verano, cuyo origen puede ser rayo o en menor medida negligencia o imprudencia, y son menos habituales en la zona que los anteriores. En este caso, por la tipología del combustible, este tipo de incendios en este escenario son menos probables. Por todo lo expuesto anteriormente se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo alto de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal.

Se considera que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en la comarca del Bajo Aragón, en el medio forestal, podría conllevar por efecto acumulativo, que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zona urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil, ante la producción de eventuales incendios forestales u otros riesgos derivados del medio natural.

Recomienda que el municipio de Alcañiz disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga, implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, además de que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

En relación a la fauna y la flora, indica que el proyecto se encuentra dentro del ámbito del cangrejo de río, pero por las características de la zona en donde se pretende construir, no se prevén afecciones a la especie debido a la distancia a los cursos de agua. No se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela objeto del proyecto, al ser predominantemente zona de cultivo y no se encuentra dentro de los límites de ZEC ni ZEPA. El Estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite el Acuerdo de la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023. Se indica que, el Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz clasifica los terrenos donde se pretende emplazar la vivienda como suelo no urbanizable especial por su interés agrícola de nuevos regadíos. Clave NUE Par. En cuanto al uso, en este caso, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable, encajando en el artículo 34.1.a) por remisión del artículo 37, de acuerdo con lo dispuesto en texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, ya que se trata de una vivienda vinculada a las explotaciones agrarias, que no estaría sujeta al procedimiento de autorización especial, regulado en el artículo 36 del texto refundido. En el Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz permite el uso de vivienda vinculada a las explotaciones agrarias del artículo 195.1, con parcela mínima de la vivienda vinculada a la explotación de 6 hectáreas (60.000 m<sup>2</sup>). En cuanto a las condiciones urbanísticas aplicables, la actuación cumpliría con las condiciones recogidas en el artículo 203.1 del PGOU. Se indica que se acredita la condición de agricultor profesional, aportando la solicitud de explotación agraria de la PAC 2023. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia condicionado a: la adscripción de la edificación a la parcela y su vinculación a los usos que correspondan se inscribirá en el Registro de la Propiedad, a los efectos de impedir la división o segregación posterior de la misma, de acuerdo con el artículo 203.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz; obtención del informe



del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, dado que la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal, de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, y a la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posibles vertidos de aguas residuales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, analiza la documentación aportada referente al proyecto y emite una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico entre las que se incluyen que la vivienda proyectada se encuentra en el límite sur de la cuenca vertiente de La Estanca de Alcañiz y muy próxima a la cuenca vertiente endorreica de la Salada Grande o Laguna de Alcañiz; que la parcela en la que se prevé la construcción de la vivienda no se incluye en ninguna masa de agua subterránea o que el ámbito de estudio se encuentra fuera de los límites establecidos dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

Se establece como conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental simplificado aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, minimizando la generación de nuevas escorrentías. En cuanto a la captación de aguas, tal y como se ha indicado previamente, el suministro procederá de la Comunidad de Regantes de Canal Calanda Alcañiz. Se advierte al promotor, que ha de solicitar la pertinente concesión al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual tramitará y determinará la viabilidad de la misma. Además, en caso de pretender el uso de las infraestructuras (acequia/hidrante) de la Comunidad de Regantes, para vehiculizar el agua que demanda, deberá solicitar autorización a la Comunidad. Por otro lado, en caso de pretender reutilizar las aguas pluviales para su uso, el promotor deberá comunicar tales circunstancias a esta Confederación para que proceda a las oportunas inscripciones de ambos aprovechamientos en el Registro de Aguas para cada uno de los casos atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Además, se recuerda al promotor que de acuerdo con el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. A su vez, de acuerdo con el artículo 100 queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 5. Ubicación del proyecto.

Paraje "La Bandereta", en el polígono 632, parcela 32, en el término municipal de Alcañiz, comarca del Bajo Aragón, provincia de Teruel. La parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable especial por su interés agrícola de nuevos regadíos, según el planeamiento municipal vigente y cuenta con una superficie de 49,7777 ha. Se sitúa a una distancia de 4,7 km, aproximadamente al oeste del núcleo urbano de Alcañiz. Las coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) del emplazamiento de la vivienda son: 734.171/4.548.986.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

Entorno constituido por un mosaico de campos de cultivos, con linderos de vegetación forestal y cabezos relícticos conformados por matorrales aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus vulgaris*), romero (*Rosmarinus officinalis*), ontina (*Santolina chamaecyparissus*) y algunos pies dispersos de sabina (*Juniperus thurifera*). La vegetación natural presente en el entorno se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 1520\* prioritario "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte alta



de una ladera, en el otero de “La Bandereta”, rodeado por una plantación leñosa de almendros. Hidrológicamente, la vivienda proyectada se encuentra en el límite sur de la cuenca vertiente de La Estanca de Alcañiz y muy próxima a la cuenca vertiente endorreica de la Sallada Grande o Laguna de Alcañiz.

Respecto a la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de cernícalo primilla y aguilucho cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable” y de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Además, en el entorno es probable la presencia de avifauna esteparia como ganga ortega y ganga ibérica, incluidas como “vulnerable” en el catálogo aragonés o sisón, incluido como “en peligro de extinción” en dicho catálogo. Por ello, el ámbito de actuación se ha considerado zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”.

#### Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, afectando a áreas críticas para la especie. En cualquier caso, los terrenos de regadío del entorno no se corresponden con las zonas de nidificación o alimentación preferentes para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco se afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

#### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, la vivienda proyectada se emplaza en un entorno agrícola, con presencia de otras infraestructuras aisladas, vinculadas a estos usos agrícolas, lo que comporta un entorno, relativamente, antropizado. Además, dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Alcañiz, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel siempre y cuando se tengan en cuenta los condicionados incluidos en su Acuerdo de 19 de diciembre de 2023.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial medio - bajo. La superficie sobre la que se proyecta la edificación y las instalaciones auxiliares, no dispone de vegetación natural de interés, sin embargo la vegetación natural del entorno está compuesta por comunidades vegetales que se encuentran cartografiadas como Hábitat de



Interés Comunitario HIC 1520 prioritario, propio de terrenos esteparios, por lo que deberán extremarse las precauciones durante la ejecución de las obras y durante la fase residencial y deberán evitarse afecciones innecesarias sobre la vegetación natural. No obstante, la aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada y las incluidas en la presente Resolución, minimizarán los potenciales impactos. En el caso de los movimientos de tierras previstos para la cimentación, instalación del sistema de depuración u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados, minimizando el impacto sobre la vegetación natural presente en el entorno.

- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. En la zona afectada por el proyecto no existen territorios utilizados para la nidificación o cría de especies de interés, limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de conservación del cernícalo primilla, si bien se afecta a áreas críticas para la especie, los terrenos en los que se ubica el proyecto no se consideran como zonas de nidificación o alimentación preferentes para la especie. Asimismo, no se contemplan acometidas eléctricas aéreas, por lo que se neutralizan potenciales riesgos de colisión y electrocución de avifauna.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Si bien se trata de nuevas edificaciones, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola donde existen otras edificaciones e infraestructuras, minimizará el impacto sobre el paisaje.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, concretamente en Zona 4, 5 y 6. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial, debiéndose tener en cuenta, en cualquier caso las recomendaciones incluidas en el informe del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de diseño y construcción de vivienda vinculada a una explotación agraria, en el polígono 623, parcela 32, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por José Manuel Guiu Lara, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla.
- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.



- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de construcción de vivienda vinculada a una explotación agraria, en el polígono 623, parcela 32, en el término municipal de Alcañiz (Teruel) promovido por D. José Manuel Guiu Lara.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

3. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al de uso residencial como vivienda vinculada a una explotación agraria. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle. Se deberá realizar la adscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación a la parcela y su vinculación a los usos que correspondan. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto. Asimismo, se deberán garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística de la vivienda, y las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución, la solución final adoptada y los acabados previstos. Se deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc. deberán de ser restauradas a su estado original.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial Medio Ambiente y Turismo de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren en contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

8. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, así como las recomendaciones incluidas en su informe por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

Se deberán cumplir las especificaciones del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias



por Incendios Forestales (PROCINFO), con relación a lo establecido en el anexo IX - especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano forestal.

Asimismo, se deberán cumplir las especificaciones del Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

9. Respecto al Patrimonio Cultural, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

10. Se deberá redactar y desarrollar un Plan de Vigilancia ambiental, adaptándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deben cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos los dos primeros años del período de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental, que tendrán periodicidad anual durante los primeros dos años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Se deberá comunicar el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

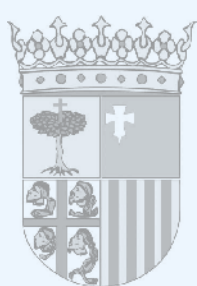
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras, en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel), solicitado por el Ayuntamiento de Fuentes Claras, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05292).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Fuentes Claras.

Tipo de plan: Modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras (Teruel).

#### 1. Antecedentes.

Con fecha 31 de mayo de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, la Orden EPE/691/2023, de 19 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto empresarial, promovido por Fuentes Claras Bioenergy, SL, para una planta de biometano y biofertilizantes en Fuentes Claras (Teruel).

Con fecha 4 de agosto de 2023, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la documentación para la tramitación de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de instalación de Planta de Biometano y Biofertilizantes ubicada en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel), solicitada por Fuentes Claras Bioenergy, SL. (Expediente INAGA 500301/02/2023/07614). Actualmente se encuentra en tramitación.

#### 2. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El municipio de Fuentes Claras cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en sesiones de fechas 30 de julio de 2015, 19 de junio de 2018 y 24 de septiembre de 2019 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 145, de 31 de julio de 2020.

El objetivo de la modificación es modificar el punto 5.1.7. Condiciones generales de la edificación del capítulo 5.1. Régimen del suelo no urbanizable del título 5. Condiciones particulares en suelo no urbanizable de las Normas Urbanísticas del PGOU, estableciendo en el apartado 5, que limita que, en suelo no urbanizable de especial protección, en todas sus categorías, la facultad de edificar se ejercerá en proporción de un metro cúbico como máximo por cada 10 metros cuadrados de superficie de suelo, no sea exigible para los proyectos o actuaciones declaradas de “Interés Autonómico” que cumplan con los requisitos exigidos por la legislación sectorial, a los que, no obstante, sí se les exigirá una ocupación máxima del 20%, para seguir preservando el suelo protegido de una excesiva edificación.

Esta modificación viene motivada, fundamentalmente, por la necesidad de emplazamiento de un proyecto de planta de biometano y biofertilizantes declarado Inversión de Interés Autonómico por Acuerdo de 17 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón. Dicho proyecto se considera de especial importancia por todas las consecuencias positivas para la Comunidad Autónoma que pueden derivarse en materia de cohesión territorial, inversión y generación de empleo, en concreto por el importante efecto positivo que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal y la comarca y por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local.

En el documento ambiental se indica que las características de este proyecto, y se entiende que las de todos los proyectos que puedan ser declarados de Interés Autonómico que pudiera atraer el municipio, requiere, mucha superficie de suelo y, esto, en un municipio como Fuentes Claras, sólo es posible cubrirlo en suelo no urbanizable, dado que el suelo no urbanizable supone el 98,79 % de toda su superficie frente al 1,21 % del suelo urbano, con la posibilidad de que necesiten implantarse en suelos no urbanizables especialmente protegidos que suman el 39,81 % del suelo no urbanizable. En el caso del proyecto de biometano y bio-



fertilizantes después de muchos estudios de localización, se emplaza en algunas parcelas clasificadas como suelo no urbanizable especialmente protegido donde la facultad de edificar en proporción de un metro cúbico como máximo por cada 10 metros cuadrados de superficie de suelo resulta muy restrictiva y dificulta su implantación en el municipio.

El PGOU de Fuentes Claras distingue las siguientes categorías de suelo no urbanizable: suelo no urbanizable genérico que abarca los terrenos de cultivo de secano y suelo no urbanizable especial ordenado con las siguientes subcategorías:

- SNU-E/EN de Protección del ecosistema natural (Montes de Utilidad Pública, Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) y Ojos y humedales).
- SNU-E/EP de protección del ecosistema productivo agrario (Agricultura en el regadío).
- SNU-E/ES de Protecciones sectoriales y complementarias (Sistema comunicación, Carreteras, Sistema comunicación, Ferrocarriles, Infraestructuras Gaseoducto, Infraestructuras Línea Alta Tensión y Cauces Públicos, Ramblas y Zonas de policía).
- SNU-E/EC de Protección del patrimonio cultural (Protección de Yacimientos Arqueológicos).

La actuación prevista de planta de biometano se sitúa, mayoritariamente, en suelo no urbanizable genérico, pero algunas de las parcelas se encuentran en suelo no urbanizable especialmente protegido, en concreto, SNU-E/ES SC-G, suelo no urbanizable especialmente protegido protección infraestructuras: Gaseoducto y SNU-E/ES SC-C, suelo no urbanizable especialmente protegido Protección Sistema Comunicación: Carretera. En el documento ambiental se indica que no se trata de modificar los usos permitidos en suelo no urbanizable de especial protección establecidos por el PGOU. Se trata de que, sólo para el caso de que el uso del proyecto declarado "Inversión de Interés Autonómico" esté permitido, sea posible eliminar que, la facultad de edificar se ejerza en proporción de un metro cúbico como máximo por cada 10 metros cuadrados de superficie de suelo, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la legislación sectorial, permitiéndoles, eso sí, una ocupación máxima del 20%.

El artículo modificado quedará redactado como se indica a continuación:

#### 5.1.7. Condiciones generales de la edificación.

Se permiten las edificaciones vinculadas al desarrollo de los usos permitidos por las Normas en cada clase de suelo no urbanizable, con sujeción a las condiciones siguientes:

1. Mantendrán con carácter general un retranqueo de 10 metros a los linderos de la parcela y a los caminos e infraestructuras existentes. En los casos de infraestructuras con legislación específica, los retranqueos se atenderán a lo establecido en la misma, e igualmente respecto a cauces de agua. Cuando se trate de obra de reforma o ampliación de usos existentes con anterioridad a la aprobación inicial de estas Normas, y dichas obras no superen el 100% de la superficie construida, podrán mantenerse las distancias a linderos existentes siempre que se cumpla que los cerramientos de la parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 metros al eje del camino.

No obstante, podrán establecerse en casos concretos distancias mayores, derivadas de lo dispuesto en otros preceptos de las propias Normas Provinciales, o en otras disposiciones de carácter general.

En la construcción de viveros e invernaderos sobre parcela agrícola el retranqueo a observar será de 3 metros.

2. La altura máxima de cornisa será de 2 plantas y 7 metros, pero podrá admitirse la edificación o las instalaciones con mayor altura en caso de necesidades funcionales admitidas por el Consejo Provincial de Urbanismo. No se consideran fuera de ordenación las construcciones existentes que cumplieran con las Normas anteriormente existentes.

3. Deberán cumplir las reglas sobre parcelación y no formación de núcleo de población previstas en estas Normas.

4. Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada e integrarse en el paisaje quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

Deberán utilizarse materiales que contribuyan a la mencionada integración en el paisaje. Se prohíben expresamente:

- La teja de cemento negra.
- El fibrocemento gris visto.
- El bloque de hormigón gris visto.
- Las fachadas inacabadas.

5. En estos terrenos la ocupación máxima de las edificaciones se establece en el 20% de la superficie de parcela y exclusivamente cuando se trate de suelos no urbanizables especialmente protegidos, en todas sus categorías, la facultad de edificar se ejercerá en proporción



de un metro cúbico como máximo por cada 10 metros cuadrados de superficie de suelo a excepción de las construcciones e instalaciones de interés público y promoción pública a las que no se les exigirá ocupación máxima en suelo no urbanizable especial de protección sectorial y complementarias con la categoría Protección Sistema de Comunicaciones: ferrocarriles (SNU-E/ESSC-F) y a los proyectos y actuaciones declarados de "Interés Autonómico" que cumplan con los requisitos exigidos por la legislación sectorial, a los que no se les exige cumplir con la facultad de edificar en proporción de un metro cúbico como máximo por cada 10 metros cuadrados de superficie de suelo cuando se implanten en suelo no urbanizable especialmente protegido, en todas sus categorías, pero sí se les exigirá una ocupación máxima del 20%.

6. Tenga resuelto el acceso vial.

7. Se garantice la posibilidad de establecer los servicios de agua potable, depuración de aguas fecales y suministro de energía eléctrica.

"Las actividades que se desarrollen en suelo no urbanizable a resultas de la modificación tramitada deberán tener en cuenta los valores naturales del municipio en especial la avifauna esteparia, así como la prevención de afecciones directas o indirectas al humedal singular del término municipal "Complejo de descarga de aguas subterráneas del río Jiloca" y en todo caso, contar con la tramitación administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón".

Con respecto al análisis de alternativas, se plantea la alternativa 0 que consistiría en mantener la situación actual regulada por el PGOU. La posibilidad que plantea esta alternativa consiste en no ejecutar acción alguna, lo que no posibilitaría el objetivo señalado y no permitiría la implantación del proyecto de planta de biometano y biofertilizantes declarado como Inversión de Interés Autonómico. Esta alternativa ha sido descartada porque no permite al municipio desarrollarse adecuadamente. La situación propuesta por la modificación se considera la alternativa escogida al suponer un impacto positivo en la población al favorecer la creación de empleo, la llegada de nuevos pobladores, crecimiento de la economía y asentamiento de población existente.

La caracterización del medio incluye aspectos como el clima y la meteorología, geología, geomorfología y edafología, vegetación y paisaje, demografía y explotaciones agrarias y ganaderas.

Con respecto a los efectos ambientales se indica que el proyecto contribuye a la mitigación del cambio climático, mediante el aprovechamiento de la materia orgánica, permitiendo evitar emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de su descomposición al aire libre, así como la contaminación de aguas y suelos y la generación de olores. Se reduce el impacto de los residuos ganaderos con altas concentraciones de nitratos, mejorando la calidad ambiental. Con respecto a los efectos sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, se indica que son inexistentes.

En relación a las medidas previstas para prevenir y reducir los efectos negativos relevantes, se indica que no existen efectos sobre el medio ambiente y por lo tanto no se consideran necesarias medidas de prevención, de reducción o de corrección de efectos negativos dada su inexistencia. En coherencia con lo anteriormente indica, en el documento ambiental se especifica que no se estiman medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Con respecto a la justificación de la sostenibilidad social de la modificación se considera que pretende mejorar las condiciones socioeconómicas del municipio, así como respetar las condiciones particulares del medio en donde se insertan las actuaciones, desde prismas ambientales, sociales, etc., por lo que dicha sostenibilidad queda justificada.

3. Documentación presentada.

Se presenta el documento ambiental estratégico de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras y el documento urbanístico.

Fecha de presentación: 30 de mayo de 2023.

4. Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en julio de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca del Jiloca.
- Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Energía y Minas.



- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras, término municipal de Fuentes Claras (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Fuentes Claras.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe analizando la documentación aportada y realizando un análisis territorial de los efectos de la actuación a través del cual se pretende conocer cómo afecta la propuesta al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por consiguiente, el informe territorial se configura como una reflexión global de manera que el resultado de la planificación no entre en contradicción o ignore los criterios establecidos para unidades territoriales superiores al término municipal. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Alegaciones particulares. Se presentan dos alegaciones particulares, idénticas en su contenido, en las que se indica que se considera que la modificación proyectada debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria al afectar a la ordenación estructural; que el documento ambiental estratégico no deja claro si se pretende atraer o no mas proyectos como el que motiva la modificación; que se han encontrado una serie de carencias en la caracterización de la situación del medio ambiente antes de la modificación, concretamente en lo referente a la edafología, especies vegetales en peligro o calidad del paisaje; que el documento ambiental no tienen en cuenta los efectos del proyecto que motiva la modificación y podrían tener sobre la salud y la calidad de vida de la población; que el documento ambiental afirma que no se va a modificar el uso del suelo y que, al mismo tiempo se pretende modificar una norma relativa a la edificación; que no se justifica de forma objetiva la ausencia de impactos ambientales significativos y que sólo se presentan dos alternativas. Por ello se solicita que se tengan por formuladas las alegaciones y que, a la vista del contenido, se desestime la solicitud de modificación del PGOU prevista.

#### 5. Ubicación de la modificación.

Suelo no urbanizable del término municipal de Fuentes Claras, al noroeste de la provincia de Teruel en el centro de la Comarca del Jiloca. Coordenadas centroides del término municipal UTM<sup>0</sup> (ETRS89): 640.951/4.524.657.

#### 6. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Fuentes Claras se localiza en el valle del río Jiloca. Tiene una extensión de 36,91 km<sup>2</sup> y el núcleo urbano se sitúa a unos 920 m de altitud. Cuenta con una población censada de 434 personas en continuo decrecimiento desde hace décadas. Respecto a las características socioeconómicas del municipio y, según los datos de afiliados a la Seguridad Social por sector de actividad (IAEST 2022), el 53,36% de la población está dedicada a la industria, el 19,40% al sector servicios, el 18,84% al sector agrícola y el 8,40% a la construcción.

El relieve del municipio se caracteriza por el valle amplio que forma el río Jiloca que discurre de Sur a Norte por el centro del término municipal, entre la sierra Palomera y la de Valdellosa. Predominan los usos agrícolas que representan el 90,8% del territorio, con cultivos de secano y de regadío a través de la red de acequias del río Jiloca. La vegetación natural que ocupa el 8,49%, se distingue por las formaciones de matorral y carrascal de *Quercus ilex rotundifolia* inventariado como hábitat de interés comunitario 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", en el extremo no del municipio, asociado a la sierra de Valdellosa, y ligado al río Jiloca, vegetación riparia con chopos, álamos y sauces, que constituyen un bosque galería de escasa amplitud pero que se encuentra identificado, en algunos tramos, como hábitat de interés comunitario 92A0 "Bosque galería de *Salix alba* y *Populus alba*".

La avifauna representada en el municipio se asocia a los cultivos de secano, con presencia en época estival de avutarda catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo



de Especies Amenazadas de Aragón, además de sisón y ganga ortega, catalogadas como “en peligro de extinción” y “vulnerable”, respectivamente, o cernícalo primilla, como “vulnerable”, en dispersión postnupcial. Además, se identifican rapaces como aguilucho cenizo, incluido como “vulnerable” y milano real, catalogado como “en peligro de extinción”. La abundancia de aves esteparias en la zona, ha propiciado que la mayor parte de los secanos del municipio, al Este y Oeste del río Jiloca, se identifiquen como Zona cartografiada de interés para el ámbito del futuro Plan de recuperación de fauna esteparia iniciado por Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

Aspectos singulares del término municipal.

- El extremo suroriental está incluido de forma reducida dentro de la Red Natura 2000, ZEC/LIC ES2430123 “Sierra Palomera”.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. No se identifican en el ámbito municipal cauces que puedan ser considerados hábitat potencial de la especie.

- Ojos de Fuentes Claras pertenecientes al “Complejo de descarga de aguas subterráneas del Alto Jiloca”, incluido en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, de acuerdo con el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Punto de Interés Geológico de Aragón “Ojos del Jiloca” n.º 102 conforme al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Monte de utilidad pública T-091 “Arenas y Barcolosa” regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y que forma parte del suelo no urbanizable especial. No se reconocen vías pecuarias clasificadas, realizándose el tránsito de ganados por servidumbres de paso de carácter local.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 7. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La modificación proyectada supone modificar el punto relativo a las Condiciones Generales de la edificación del capítulo 5.1. Régimen del suelo no urbanizable del título 5 condiciones particulares en suelo no urbanizable de las Normas Urbanísticas del PGOU, para que no sea exigible la proporción de edificabilidad de 1 m<sup>3</sup>/10 m<sup>2</sup> de suelo, pero sí la ocupación máxima del 20% en los proyectos declarados de “Interés Autonómico” que cumplan con los requisitos exigidos por la legislación sectorial. Esta modificación viene motivada por la implantación en el municipio de una Planta de Biometano, declarada como inversión de interés autonómico y que incluye en su emplazamiento parcelas clasificadas como suelo no urbanizable especial protegido, concretamente de Protección Infraestructuras: Gaseoducto y de Protección Sistema Comunicación: Carretera.

Eliminar la exigencia de edificabilidad anteriormente reseñada, no va a suponer, en este caso y en este proyecto en concreto, afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, dado que se trata de suelos de protección de carreteras y gasoducto en un entorno sin valores ambientales reseñables y situado junto a la carretera A-23 y la N-234, el PI Azalenguas y diversas edificaciones residenciales y/o agropecuarias. Sin embargo, la modificación generaliza la eliminación de esta exigencia de edificabilidad, en todas las categorías del suelo no urbanizable especial para proyectos declarados de “Interés Autonómico” que cumplan con los requisitos exigidos por la legislación sectorial, lo que podría llegar generar un menoscabo en la conservación y gestión de hábitats y especies esenciales de las zonas ambientalmente más sensibles.

El documento ambiental presentado no permite una adecuada valoración de los potenciales efectos ambientales derivados de la modificación urbanística, ni incorpora medidas preventivas y/o correctoras. Una mayor definición de estos aspectos posibilitaría una definición mayor de los usos previstos en estos suelos y una limitación explícita en función de las



cualidades físicas y biológicas teniendo en cuenta que pueden producirse efectos indirectos sobre las zonas con valores naturales reseñables debido a la ejecución de determinados proyectos en el entorno. A tal efecto se considera que, los suelos ambientalmente más sensibles clasificados como suelo no urbanizable con la categoría de ecosistema natural y entre los que se incluyen el monte de utilidad pública, Red Natura 2000 y los ojos y humedales, deberían quedar excluidos del ámbito de la modificación al objeto de garantizar la preservación de los valores naturales. En este sentido quedarían incluidos en el ámbito de la modificación el suelo no urbanizable especial con la categoría de ecosistema productivo agrario con los cultivos de regadío y Protecciones sectoriales y complementarias incluidos sistema viario, gaseoducto, líneas eléctricas, cauces y patrimonio cultural. Deberían tenerse en cuenta, en la medida de lo posible, las zonas cartografiadas de interés para el plan de recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda al objeto de determinar la preservación y protección de los valores ecológicos de los mismos.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración: impacto medio. El modelo territorial que plantea la modificación no supone un cambio en el uso del suelo no urbanizable especial, pero sí un cambio en el parámetro urbanístico de la edificabilidad para proyectos declarados de "inversión autonómica", si bien éstos deberían ubicarse preferentemente en suelos catalogados como no urbanizable genérico en tanto son más adecuados para posible transformación por su mayor capacidad de acogida. A pesar de que la documentación aportada refiere a que la modificación viene motivada, fundamentalmente, por la necesidad de emplazamiento de un proyecto de planta de biometano y biofertilizantes declarado Inversión de Interés Autonómico por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 17 de mayo de 2023, carece de concreción con respecto al resto de proyectos de "inversión autonómica" que pueden ser susceptible de emplazarse en suelo no urbanizable especial, en todas sus categorías, por lo que no es posible valorar adecuadamente los potenciales efectos que va a generar la modificación en determinados suelos. En todo caso, se deberá garantizar la conservación de los valores naturales (ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales, paisajísticos y culturales) que motivaron la clasificación de estos suelos como no urbanizables de protección especial.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto no cuantificable. No se tienen datos que vinculen la modificación o los proyectos derivados de la misma con los recursos que podrían ser necesarios para el desarrollo de los proyectos previstos tanto de consumo de agua como de materias primas, necesidades de transporte, o producción de recursos, lo cual deberá ser analizado en cada caso.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. No se realiza un análisis del paisaje desde el punto de vista del Mapa paisaje ni se determina la calidad, la vulnerabilidad o la capacidad de acogida de las distintas zonas del municipio que pueden verse alteradas por proyectos derivados de la modificación en sus zonas más sensibles. En cualquier caso, algunas de las actuaciones que puedan derivarse de lo propuesto por la modificación podrían producir alteraciones en el paisaje en función de su emplazamiento, dimensiones, características, diseño, etc. por lo que se deberán incorporar medidas para la valoración del impacto paisajístico o su protección y análisis en cada caso.

Vistos, el expediente administrativo incoado, el resultado de consultas e información pública y la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y se resuelve:

Uno.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras, en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel), por los siguientes motivos:

- La modificación no supone una afección a la ordenación estructural del suelo al no alterarse la clasificación o categoría del suelo no urbanizable.

- Compatibilidad con la conservación de los valores naturales siempre y cuando los proyectos previstos se desarrollen teniendo en cuenta la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, los objetivos de conservación de los planes de acción de especies catalogadas presentes en el ámbito de la modificación y demás figuras de catalogación ambiental y, se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en la presente Resolución.

Dos.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Quedarán excluidos del ámbito de la modificación los suelos clasificados en el PGOU de Fuentes Claras como suelo no urbanizable especial con la categoría de ecosistema natural: monte de utilidad pública, Red Natura 2000 y los ojos y humedales para garantizar la preservación de los valores naturales del ámbito municipal.

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas en el proceso de consultas realizado.



- Los proyectos que se puedan desarrollar derivados de la modificación deberán implementar medidas de integración paisajística conforme a las cualidades paisajísticas del término municipal según el Mapa del Paisaje de la comarca.

- Los proyectos que deban someterse al procedimiento de licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en la legislación básica de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### **ORDEN ECU/620/2024, de 30 de mayo, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Salvador” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Salvador”, código 50010272, con domicilio en la calle Padre Arrupe, número 13, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por cambio de titularidad del centro.

Vista la documentación presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “El Salvador”, código 50010272, con domicilio en la calle Padre Arrupe, número 13, de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por Fundación Jesús María El Salvador, a favor de Fundación Educativa Jesuitas Centro-Este.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Quinto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**



**ORDEN ECU/621/2024, de 31 de mayo, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Océano Atlántico”, código 50017503, solicitando modificación de la autorización para la implantación de los Ciclos Formativos de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, Técnico Superior en Comercio Internacional, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web; implantación de los Cursos de Especialización de Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información e Inteligencia Artificial y Big Data, y la modificación de los ciclos formativos de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, Técnico Superior en Transporte y Logística y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

*Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:*

Denominación genérica: centro privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Océano Atlántico”.

Titular: Océano Atlántico Formación Profesional, SL.

Código: 50017503.

Domicilio: avenida Ranillas, 3D.

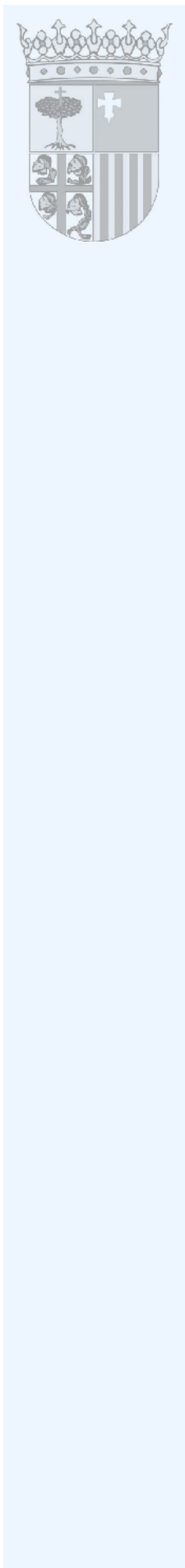
Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas de régimen presencial:

- Implantación de los siguientes Ciclos Formativos:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos (1 diurno, 1 vespertino) / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
CESIFC01 - CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 20 pp. ee.
CESIFC02 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	1 grupo vespertino / 20 pp. ee.

- Ampliación de los siguientes Ciclos Formativos:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	Ampliación 2 grupos diurnos / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo).
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Ampliación 1 grupo diurno / 30 pp. ee.
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	Ampliación 2 grupos (uno diurno y otro vespertino) / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	Ampliación 2 grupos diurnos / 60 pp. ee. Ya autorizado 2 grupos vespertinos /60 pp. ee.

- Modificación de los siguientes Ciclos Formativos:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IFC201- SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	Autorizado 2 grupos vespertinos / 60 pp. ee. Solicitan cambio a 2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	Autorizado 2 grupos vespertinos / 60 pp. ee. Solicitan cambio a 1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee.



Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:  
 - Implantación de los siguientes Ciclos Formativos:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	40 pp.ee. por módulo profesional

Como resultado de dicha modificación, el centro quedaría configurado de la siguiente forma:

MODALIDAD PRESENCIAL	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 - GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	4 grupos diurnos / 120 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	3 grupos (2 diurnos y 1 vespertino) / 90 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301- ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos / 60 pp.ee
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
COM303- TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee.
IFC301 – ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	2 grupos (1 diurno, 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
IFC302- DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	2 grupos (1 diurno y 1 vespertino) / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por grupo)
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	2 grupos vespertinos / 60 pp.ee.
SAN302- DIETÉTICA	2 grupos / 60 pp.ee.
SSC302- EDUCACIÓN INFANTIL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
SSC303- INTEGRACIÓN SOCIAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
CESIFC01 - CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1 grupo vespertino / 20 pp.ee.
CESIFC02 - INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	1 grupo vespertino / 20 pp.ee.



MODALIDAD A DISTANCIA	
ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AFD201 – GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	40 pp.ee. por módulo profesional
IFC201 - SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN201 – CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN202 – FARMACIA Y PARAFARMACIA	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN203 - EMERGENCIAS SANITARIAS	40 pp.ee. por módulo profesional
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 - ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	40 pp.ee. por módulo profesional
COM303 - TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	40 pp.ee. por módulo profesional
IFC302 - DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	40 pp.ee. por módulo profesional
SAN302 - DIETÉTICA	40 pp.ee. por módulo profesional.
SSC302 - EDUCACIÓN INFANTIL	40 pp.ee. por módulo profesional
SSC303 - INTEGRACIÓN SOCIAL	40 pp.ee. por módulo profesional
IFC303 – DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	40 pp.ee. por módulo profesional

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Dicho Centro continúa adscrito, a efectos administrativos, al IES “Avempace” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— De conformidad con el artículo 10 de la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, la extinción o revocación de la autorización de la enseñanza en la modalidad presencial conllevará la extinción o revocación de dicha enseñanza en la modalidad a distancia.



Octavo.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,  
P.D. El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero,  
de delegación de competencias),  
LUIS M. MALLADA BOLEA**



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ORDEN BSF/622/2024, de 31 de mayo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.**

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, permite aplicar el régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El artículo 26 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que "Anualmente, mediante Orden del Departamento competente en materia de servicios sociales, se fijarán los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada", precisando que "Las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora, sin incluir beneficio industrial. Serán revisables periódicamente."

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, así como para las diversas modalidades de contratación administrativa que, en su caso, pudieran ser utilizadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Desde el año 2017 se han venido estableciendo los mencionados precios en diferentes Órdenes relativas a los servicios de plazas de atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas, así como los correspondientes a la prestación de servicios en el ámbito de protección a la infancia y adolescencia.

Sin embargo, por un lado, la invasión de Ucrania por parte de Rusia en febrero de 2022 generó un importante aumento de la tasa de inflación, a causa de la escalada del precio del gas natural. Si bien en los últimos meses los precios energéticos se han moderado, el incremento de precios de los alimentos y otros productos de primera necesidad, la prolongación de la guerra en Ucrania y Rusia, la aparición de un nuevo conflicto entre Israel y Gaza y la posibilidad de una escalada en las tensiones geopolíticas, siguen introduciendo un fuerte elemento de incertidumbre. Por otra parte, la variación del IPC y su traslación a los Convenios Colectivos de aplicación en los diferentes sectores implicados mediante la revisión de los salarios, han supuesto un importante incremento del coste de los servicios.

Por todo ello, se hace necesaria una nueva actualización de precios, incorporando un aumento del 4,3% respecto de los vigentes hasta ahora con efectos desde el 1 de enero de 2024. La finalidad de este incremento es garantizar la viabilidad económica de los servicios. Esta viabilidad se asegura haciendo que los precios reflejen adecuadamente los costes reales de los servicios en el actual contexto económico.

Por otra parte, tras la celebración de Comisiones de seguimiento del concierto de plazas para menores en desamparo o guarda, las entidades prestadoras de servicios de distintas tipologías de intervención señalaron la dificultad económica que les generaba el mantenimiento de los servicios cuando no tienen un mínimo de ocupación que les garantice la cobertura económica. Por ello, se considera necesario la modificación de los precios vigentes, desglosando los mismos en un módulo de plaza reservada y plaza ocupada, en el artículo 3.A.2 Servicios de plazas concertadas de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda en las siguientes tipologías:

- Tipología A1: Servicios de alojamiento para menores en protección de acción educativa.
- Tipología C1: Centro para la atención de menores con discapacidad.
- Tipología E1: Madre e hijo de atención a menores embarazadas o con hijos.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para las prestaciones a las personas de servicios de carácter social y sanitario; y demás disposiciones normativas de aplicación, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

#### **Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

1. Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación de servicios sociales,



dentro de sus competencias en materia de Acción Concertada, con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro.

2. Servirá igualmente de referencia en los supuestos de prestación de servicios sociales incluidos en la Acción Concertada mediante gestión indirecta, con arreglo a cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos del sector público.

**Artículo 2. Determinación del coste de las plazas objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas.**

A) Precio plaza concertada en Residencias.

a) Para personas mayores:

Tipología		Precio desde 01/01/2024
Plaza persona con dependencia	€/día	60,17
A7 Plazas para personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta	€/día	93,48

b) Para personas con discapacidad:

Tipología		Precio desde 01/01/2024
A1 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta	€/día	147,57
A2 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con discapacidad intelectual severa o profunda	€/día	100,62
A3 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con Centro de Día o Centro Ocupacional, según requiera la persona usuaria	€/día	100,62
A4 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual, profunda, grave, moderada y ligera	€/día	56,5
A5 Plazas de Residencia con Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual profunda, grave, moderada y ligera	€/día	83,16
A6 Plazas de Residencia para personas con discapacidad física gravemente afectadas	€/día	100,62
A9 Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo grave y discapacidad intelectual asociada junto con trastornos severos de conducta	€/día	124,49
A10 Plazas de Residencia para personas con sordoceguera congénita	€/día	147,57
A11 Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual que requieran intervención breve y especializada por presentar un agravamiento puntual de sus problemas de conducta	€/día	147,57
A12 Plazas de alojamiento en pisos tutelados o asistidos para personas con discapacidad intelectual moderada y ligera	€/día	49,31



c) Para personas en riesgo de exclusión social.

Tipología		Precio desde 01/01/2023
A8 Plaza de residencia para personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, con trastornos asociados a dicha situación	€/día	100,62

B) Precio plaza concertada en Servicio de Estancias Diurnas para personas con discapacidad.  
1. Servicio de Estancias Diurnas Ocupacional:

Tipología		Precio desde 01/01/2024
C1 Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual moderada o leve	€/día	30,87

2. Servicio de Estancias Diurnas Asistencial:

Tipología		Precio desde 01/01/2024
B1 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad intelectual	€/día	48,84
B2 Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad física	€/día	48,19
B3 Plazas de Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo leve y grave con discapacidad intelectual asociada y trastornos de conducta leves	€/día	64,09
B4 Plazas de Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta	€/día	64,09

C) Plazas para personas que requieren medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tipología		Precio desde 01/01/2024
Plaza en Residencia para personas bajo medida protectora con discapacidad asociada a patología mental, con problemas de conducta o alto nivel de conflictividad social	€/día	100,62
Piso Tutelado dirigido a personas bajo medida protectora con discapacidad asociada a patología mental y entendido como recurso intermedio con seguimiento social y terapéutico en el campo de la salud mental, y que permite acelerar el paso del internamiento en las plazas residenciales a la rehabilitación laboral, social y autonomía personal	€/día	83,16
Piso Autonomía con centro ocupacional entendido como piso de iniciación a la vida autónoma, destinado a personas bajo medida protectora que presentan discapacidad intelectual media o ligera, sin enfermedad mental, cuyo nivel de autonomía personal y capacidad de desarrollo les permite llevar a cabo una vida normalizada con apoyos	€/día	83,16



**Artículo 3. Determinación del coste de los servicios en el ámbito de protección a la infancia.**

A) Servicios de alojamiento permanente o temporal para menores en situación de desamparo, protección y reforma.

A.1) Servicios de atención educativa residencial integral de centros propios de protección a la infancia.

A.1.1. Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Villacampa Módulo mensual fijo 10 menores	€/mes	35.833,34
Villacampa Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación completo	€/mes	4.043,73
Villacampa Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación medio	€/mes	3.537,93
Villacampa Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Villacampa Módulo personalizado joven	€/joven/día	8,30

A.1.2. Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Juan de Lanuza I Módulo mensual fijo (€/mes)	€/mes	37.322,43
Juan de Lanuza I Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo 12 menores (€/mes)	€/mes	35.833,34
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo 4 jóvenes emancipación completo (€/mes)	€/mes	4.043,73
Juan de Lanuza II Módulo mensual fijo (€/día)	€/menor/día	25,71
Juan de Lanuza II Módulo personalizado joven (€/día)	€/menor/día	8,30

A.1.3. Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza.

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Salduba Módulo mensual fijo	€/mes	33.578,12
Salduba Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71



**A.1.4. Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.**

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Medina Albaida Módulo mensual fijo	€/mes	23.782,59
Medina Albaida Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71

**A.1.5. Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.**

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Lorenzo Loste Módulo mensual fijo	€/mes	26.498,03
Lorenzo Loste Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Vivienda Hogar Huesca Módulo mensual fijo	€/mes	26.498,03
Vivienda Hogar Huesca Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71

**A.2) Servicios de plazas concertadas de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda.**

**A.2.1. Servicios de atención educativa y acompañamiento en el tránsito a la vida independiente.**

Tipología		Precio desde 01/01/2024
A1 Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa	€/menor/día	55,11

Precio desde 1 de julio de 2024.

Tipología		Coste plaza reservada	Coste plaza ocupada
A1 Servicio de alojamiento para menores en protección de acción educativa	€/menor/día	29,40	25,71

**A.2.2. Servicios de atención para personas menores con necesidades especiales y tránsito a la reinserción familiar y/o social.**

Tipología		Precio desde 01/01/2024
B1 Centro para el abordaje de graves dificultades de adaptación social o familiar	€/menor/día	157,05
B2 Centro para facilitar la reinserción social y familiar	€/menor/día	102,07



**A.2.3. Servicios de abordaje integral de personas menores con discapacidad leve y moderada.**

Tipología		Precio desde 01/01/2024
C1 Centro para la atención de menores con discapacidad	€/menor/día	100,62

Precio desde 1 de julio de 2024.

Tipología		Coste plaza reservada	Coste plaza ocupada
C1 Centro para la atención de menores con discapacidad	€/menor/día	74,91	25,71

**A.2.4. Mantenimiento de personas menores en su domicilio habitual.**

Tipología		Precio desde 01/01/2024
D1 Tratamiento Terapéutico	€/sesión	20,41

**A.2.5. Servicios para la atención de menores embarazadas o con hijos y transición a la vida independiente.**

Tipología		Precio desde 01/01/2024
E1-madre	€/día	157,05
E1-hijo/a	€/día	55,11

Precio desde 1 de julio de 2024.

Tipología		Coste plaza reservada	Coste plaza ocupada
E 1 MADRE	€/día	131,34	25,71
E 1 HIJO/A	€/día	29,40	25,71

**B) Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección.**

Tipología		Precio desde 01/01/2024
A2 Servicio básico. Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal	€/joven/día	29,08
A2 Servicio Medio. Comprende el Apoyo Formativo-laboral y el Apoyo Personal o Residencial	€/joven/día	33,24
A2 Servicio completo. Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal	€/joven/día	41,54

En aquellos Servicios de emancipación de jóvenes procedentes de una situación de desprotección que requieran reserva de plaza, se podrán establecer dos módulos diferenciados:



Tipología		Precio desde 01/01/2024
A2 Módulo fijo reserva plaza	€/joven/día	33,24
A2 Módulo atención personalizada	€/joven/día	8,30

C) Servicios de atención preventiva dentro de los servicios de atención a niños/as en situación de riesgo y desamparo.

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Módulo mensual fijo. Programa A Programa de prevención del absentismo escolar	€/mes	5.094,73
Módulo Mensual fijo. Programa B Actuaciones de atención preventiva	€/mes	17.599,98

**Artículo 4. Determinación el coste de la prestación del Servicio de Apoyo Integral al Programa de Acogimiento Familiar en Familia Ajena.**

El Servicio de Apoyo Integral al Programa de Acogimiento Familiar en Familia Ajena, consistente en la intervención de apoyo, supone la preparación, seguimiento y apoyo a las familias acogedoras, a los niños y niñas en acogimiento durante el todo el proceso, constando de las siguientes modalidades de Acogimiento Familiar:

- a) Acogimiento Familiar de Urgencia.
- b) Acogimiento Familiar Temporal.

Módulos económicos de servicio:

a) Módulo Mensual Fijo:

- Atención telefónica permanente 24 horas, 365 días al año.
- Reuniones semanales con Equipo Técnico de Acogimientos Familiares de las Direcciones Provinciales del IASS, para seguimiento, evaluación y control de casos.
- Reuniones mensuales con la coordinación del Programa de Acogimientos Familiares para evaluar los protocolos de coordinación y atención.
- Registro y archivo con garantías de protección de datos de la documentación de los acogimientos familiares.
- Dos sesiones formativas mensuales con familias acogedoras.

b) Módulo de Acogimiento Familiar de Urgencia:

- Informe mensual de seguimiento.
- Intervención diaria de apoyo durante el primer mes, dos semanales mínimo los siguientes.
- Apoyo al proceso de desvinculación durante el sexto mes.
- Acompañamiento a las familias y seguimiento de los procesos médicos y psicológicos de las personas menores.
- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.
- Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales.
- Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.

c) Módulo de Acogimiento Familiar Temporal:

- Diseño y ejecución del Plan de Seguimiento Individualizado.
- Informes de Seguimiento:
  1. Informe inicial de acoplamiento, primer mes.
  2. Informe trimestral para los menores de tres años.
  3. Informe semestral para los mayores de tres años.
  4. Seguimiento mínimo semanal durante los primeros tres meses. Quincenal durante todo el proceso de acogimiento.
- Atención inmediata a situaciones de conflicto y disfunción en ámbito familiar, escolar o social.
- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.



- Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales.
- Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Módulo mensual fijo	€/mes	8.892,62
Módulo acogimiento familiar de urgencia	€/niño/mes	333,48
Módulo acogimiento familiar temporal	€/mes	166,73

Artículo 5. *Determinación de los importes correspondientes al servicio de gestión educativa y residencial de casa de acogida para personas menores de edad entre 13 y 18 años en situación de desprotección.*

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Módulo mensual fijo	€/mes	58.821,39
Módulo atención personalizada	€/día/menor	34,84
Bolsa de horas	€/año	83.268,74

Artículo 6. *Determinación del coste de los servicios para la atención a la infancia migrante bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

- A) Servicio de atención a la infancia migrante en situación de desprotección mediante acogimiento residencial.

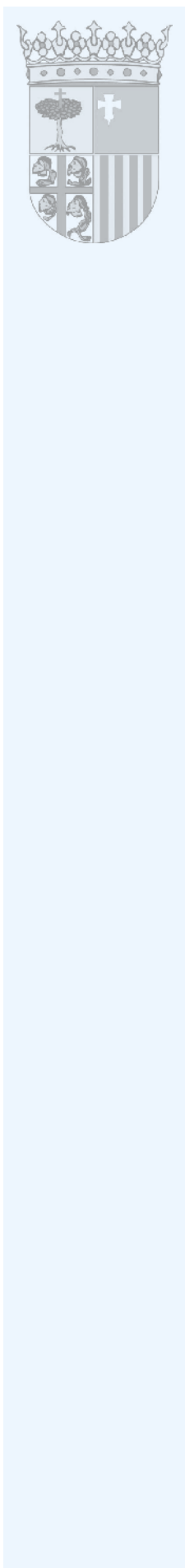
El servicio responde a los servicios de alojamiento para personas menores en situación de desamparo o protección establecidos por el Catálogo de Servicios Sociales. Se trata de un servicio para el alojamiento de un total de 28 personas, distribuidas en dos dispositivos, que presta los servicios de atención educativa y residencial a la infancia migrante bajo la acción protectora del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Módulo		Precio desde 01/03/2024
Módulo mensual fijo	€/mes	89.586,00
Atención personalizada unidad de acogida	€/menor/día	34,84
Atención personalizada unidad de autonomía	€/menor/día	25,71
Atención personalizada PTVI	€/joven/día	8,30

- B) Servicios atención inmediata y para la autonomía personal para menores extranjeros no acompañados.

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Módulo plaza ofertada	€/plaza	55,58
Atención personalizada	€/menor/día	27,79

- C) Servicios para el apoyo a la inclusión social: Servicio de intermediación para la documentación de los menores extranjeros no acompañados.



Módulo		Precio desde 01/01/2024
Módulo mensual fijo	€/mes	11.115,77

**Artículo 7. Determinación del coste de la prestación de servicios de atención educativa residencial integral de hogares y pisos de atención a la infancia y la adolescencia en Zaragoza y de centros propios en Teruel.**

**A.1. Servicios de atención educativa residencial integral de centros propios de protección a la infancia: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de la Vivienda Hogar, piso tutelado y emancipación de Teruel.**

Módulo		Precio desde 01/01/2024
Vivienda Hogar Teruel Módulo mensual fijo	€/mes	29.503,08
Vivienda Hogar Teruel Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Piso tutelado Teruel Módulo mensual fijo	€/mes	32.416,52
Piso tutelado Teruel Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Servicios de apoyo personal, inserción laboral y coste económico/personal para 4 jóvenes en transición a la vida independiente Módulo fijo	€/mes	3.537,93
Servicios de apoyo personal, inserción laboral y coste económico/personal para 4 jóvenes en transición a la vida independiente Módulo personalizado joven	€/joven/día	8,30

**A.2. Servicios de pisos y hogares de atención educativa residencial a niños/as en situación de desamparo o guarda en la ciudad de Zaragoza.**



Módulo		Precio desde 01/01/2024
Hogar Casco Histórico Zaragoza Módulo mensual fijo	€/mes	27.756,8
Hogar Casco Histórico Zaragoza Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Hogar Romareda Módulo mensual fijo (€/mes)	€/mes	31.249,38
Hogar Romareda Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Piso tutelado necesidades especiales Zona Centro Zaragoza Módulo mensual fijo	€/mes	33.822,93
Piso tutelado necesidades especiales Zona Centro Zaragoza Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71
Piso tutelado necesidades especiales Zona Picarral Módulo mensual fijo (€/mes)	€/mes	33.822,93
Piso tutelado necesidades especiales Zona Picarral Módulo atención personalizada	€/menor/día	25,71

**Artículo 8. Determinación del coste del Servicio de Atención Temprana. Equipos Itinerantes de Aragón.**

Servicio de Atención Temprana. Equipos Itinerantes de Aragón	Zaragoza	Huesca	Teruel
Modulo fijo	6.725 €/semana	3.362,55 €/semana	1.627 €/semana
Modulo variable	5,76 €/ sesión	5,91€/ sesión	11.13 €/sesión

**Artículo 9. Exclusión del IVA.**

Los precios señalados en esta Orden se entenderán sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, en su caso, resulte aplicable.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden CDS/950/2022, de 24 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, así como todas sus modificaciones posteriores.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” con los siguientes efectos:

- a) Desde el 1 de marzo de 2024, el módulo previsto en el artículo 6.A).
- b) Desde el 1 de julio de 2024, la diferenciación entre plaza reservada y plaza ocupada en los módulos previstos en el artículo 3, apartados A.2.1, A.2.3 y A.2.4.
- c) Desde el 1 de enero de 2024, el resto de los módulos previstos en esta Orden.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el procedimiento de reclamación de pagos indebidos efectuados por la Universidad de Zaragoza.**

La presente Resolución tiene por objeto acordar la publicación del procedimiento de reclamación de pagos indebidos efectuados por la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución, de 15 de abril de 2024, del Rector de esta Universidad.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**Universidad  
Zaragoza**

**RESOLUCIÓN, DE 15 DE ABRIL DE 2024, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS EFECTUADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

El artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que *el perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido, dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos (...).*

Como consecuencia de la variada casuística que se produce en la ordenación de pagos que realiza esta universidad en ejercicio de las funciones y autonomía que tiene reconocida en los términos previstos en el art. 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, es necesario establecer un procedimiento que permita ofrecer seguridad jurídica en el reintegro de pagos indebidos, tanto a la propia Universidad como a las personas (físicas o jurídicas) destinatarias, considerando como tales los que se realizan por causa de error material, aritmético o de hecho, cometido en favor de quien no es titular de derecho alguno de cobro con respecto a dicho pago frente a esta universidad, o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento reconocedor del derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos esta universidad, corresponde al Rector, entre otras, ordenar y autorizar el gasto conforme al presupuesto de la Universidad, controlar y supervisar la ejecución del mismo, así como ejercer cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos.

En virtud de lo anterior, dispongo:

**Primero.** Concepto de pago indebido.

Se entiende por pago indebido el desembolso de fondos presupuestarios que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a esta Universidad con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

**Segundo.** Procedimiento de reintegro voluntario del pago indebido.

1. Cuando el pago indebido tenga su origen en cantidades abonadas en concepto de retribuciones al personal, el Gerente, a instancia del órgano responsable de la confección y gestión de la nómina, remitirá un escrito al perceptor en el que se detallará el error material, aritmético o de hecho proponiendo, en la forma y plazos que se expongan en el

escrito, su reintegro voluntario. Este reintegro voluntario también podrá ser propuesto por la persona física perceptora del pago indebido.

Si la persona opta por el reintegro voluntario, aceptará expresamente la deducción en nómina de las cantidades que correspondan, documentándose el hecho con expresión del plazo o plazos para la completa devolución, en su caso.

2. En caso de que el pago indebido sea por otros conceptos, corresponderá a la unidad, centro o servicio cuya actividad administrativa produjo el reconocimiento de la obligación de la que se derivó el pago indebido, la responsable de poner en conocimiento de la Gerencia dicha circunstancia, acompañando toda la documentación acreditativa del hecho, para que pueda procederse como se indica en el párrafo anterior.

Si la persona (física o jurídica) acepta el reintegro voluntario, se firmará el correspondiente documento de reconocimiento de deuda, con expresión del plazo o plazos para la completa devolución, en su caso, así como la forma de pago.

3. En los supuestos anteriores, una vez comprobado por la unidad administrativa correspondiente que se ha efectuado el reintegro en su totalidad, esta Universidad emitirá resolución finalizadora del procedimiento, con notificación expresa a la persona deudora.

#### **Tercero.** Procedimiento de reclamación del pago indebido.

1. En caso de no aceptarse el reintegro voluntario, o existir actuaciones por parte de la persona deudora que lo paralicen o revelen su intención de frustrar el procedimiento por cualquier causa, la Gerencia iniciará la tramitación del procedimiento de reclamación.

2. Inicio del procedimiento.

El Gerente, órgano competente para la ordenación y autorización del gasto, conforme el artículo 4.2 c) de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias, acordará el inicio del procedimiento a petición razonada del servicio competente en materia de nóminas o, en su caso, de la unidad, centro o servicio cuya actividad administrativa produjo el reconocimiento de la obligación de la que se derivó el pago indebido. En la petición razonada se identificará:

a) El origen del pago indebido, con una explicación razonada de las causas de su producción, así como la identificación de las personas y unidades que han intervenido en el hecho.

b) Documentos que evidencien la realidad del pago indebido.

c) Datos de la persona perceptora, entre los cuales necesariamente figurarán su nombre, apellidos o denominación social y NIF.



**Universidad  
Zaragoza**

d) Importe líquido a reintegrar. En caso de que en el documento contable del que se derive el pago indebido se hayan practicado retenciones o descuentos, se deberán especificar detalladamente los importes bruto y neto de la cantidad abonada indebidamente.

### 3. Trámite de audiencia.

a) Acordado el inicio del procedimiento y comprobada la procedencia del reintegro del pago, se notificará a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime oportunos. Se acompañarán a dicho escrito todos los documentos que integren el expediente y sustenten la decisión.

b) En dicha notificación se indicará el origen del pago indebido, la cantidad líquida a reintegrar, así como los medios para hacer efectivo el reintegro de la deuda, ofreciendo la posibilidad de su cancelación durante el periodo de alegaciones, en cuyo caso, el pago realizado extinguirá la deuda, circunstancia que se pondrá de manifiesto en la resolución que se dicte, quedando el procedimiento concluso.

c) Finalizado el plazo de audiencia, la Gerencia formulará propuesta de resolución al Rector.

d) La propuesta de resolución de la Gerencia se fundamentará en el informe del órgano responsable de la confección y gestión de la nómina o de la unidad, centro o servicio cuya actividad administrativa produjo el reconocimiento de la obligación de la que se derivó el pago indebido. Dicho informe será emitido tras el trámite de audiencia, valorando la totalidad de lo actuado y, en su caso, las alegaciones formuladas por la persona interesada, conteniendo como mínimo los datos, documentos, circunstancias y cuantías a que se refieren las letras a), b), c) y d) del punto tercero 2 anterior.

### 4. Resolución.

a) Corresponde al Rector dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la notificación del acuerdo de inicio. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución, se declarará la caducidad del procedimiento.

b) Si la resolución determina la procedencia del reintegro, se declarará deudora y obligada al pago a la persona perceptora del ingreso por la cantidad indebidamente percibida, señalando la apertura de un periodo voluntario para el cumplimiento de la obligación, con expresión del plazo o plazos para su ingreso y la forma y número de

cuenta en que deberá efectuarse con indicación de que, en caso de incumplimiento se procederá a su cobro por el procedimiento administrativo de apremio al amparo del convenio entre la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) y la Comunidad Autónoma de Aragón.

- c) Cuando, tras la tramitación del expediente de reintegro, se concluya que no existe deuda a favor de esta universidad o si, existiendo aquélla, la persona perceptora la haya abonado íntegramente con anterioridad, la resolución que se dicte pondrá de manifiesto estos extremos, procediéndose al archivo de las actuaciones.
  
- d) Cuando el pago indebido tenga su origen en el abono de retribuciones, con carácter general el reintegro se efectuará mediante compensación con los siguientes libramientos que se produzcan a favor de la persona deudora por cualquier concepto retributivo, con los límites y condiciones establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 57/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Cuarto.** Interpretación y ejecución de la norma.

Se faculta expresamente al Sr. Gerente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Resolución.

**Quinto.** Norma supletoria.

Para todo lo no contemplado en la presente Resolución, será de aplicación el Decreto 57/2023, de 19 de abril (B.O.A. de 3 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de reintegro de pagos indebidos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón



**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2024.**

En la Resolución de 18 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2024, se dispone que en el respectivo ámbito territorial de la Universidad de Zaragoza es hábil en la ciudad de Zaragoza, Huesca, Jaca y Teruel, el 23 de diciembre. Sin embargo, previa negociación con la Mesa Sectorial de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios celebrada el día 23 de mayo de 2024, se ha resuelto declarar festivo en el calendario laboral de 2024, el día 23 de diciembre en Huesca, Jaca, Teruel y Zaragoza.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.j) y 66.v) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.— Declarar inhábil en la ciudad de Zaragoza, Huesca, Jaca y Teruel el día 23 de diciembre de 2024.

Segundo.— Disponer la publicación de esta modificación del calendario en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “FV Gurrea” de 424,8 kWp/350 kW, promovida por Agrícola Soto del Moral, SL, en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-003.**

#### Antecedentes de hecho

##### *Primero.— Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 10 de febrero de 2023, la sociedad Agrícola Soto del Moral, SL, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca la autorización administrativa previa y de construcción de la planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “FV Gurrea” de 424,8 kWp/350 kW para producción de energía eléctrica. Para ello adjuntó a su solicitud proyecto técnico de la instalación fotovoltaica y la declaración responsable firmada por el proyectista según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En fecha 14 y 17 de marzo de 2023, se presenta documentación adicional.

##### *Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 17 de abril de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “FV Gurrea”, promovida por Agrícola Soto del Moral, SL. (Número Expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2023-003), conforme a lo establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, y el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

##### *Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69.c) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), emite un informe de 2 de mayo de 2023 comunicando que no se va a pronunciar al respecto puesto que el proyecto no se encuentra en los anexos I y II de la Ley 11/2014. También se indica sobre avifauna que no le aplica el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ni el Decreto 34/2005, de 8 de febrero.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 25 de abril de 2023. Se traslada para conocimiento al promotor.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca, emite informe de 10 de mayo de 2023, indicando que la instalación no afecta a ningún derecho minero en vigor. Se traslada para conocimiento al promotor.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de 26 de marzo de 2024 en el cual se indica que, a los efectos urbanísticos, el uso proyectado sería compatible al encajar dentro de las actuaciones de interés público general, pudiendo ser objeto de autorización directa municipal, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa sectorial aplicable y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 5 de abril de 2024.



- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, que no ha emitido informe.
- Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería, que no ha emitido informe.

El 9 de mayo de 2024 se aporta adenda al proyecto de ejecución, la cual consiste en lo fundamental en modificar el esquema unifilar.

Posteriormente, el promotor aporta en fecha 28 de mayo de 2024, autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 11 de enero de 2022 para ejecutar las obras de la instalación objeto del expediente en la zona de policía de la margen derecha del río Gállego.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “FV Gurrea”, promovida por Agrícola Soto del Moral, SL, en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de 17 de enero de 2023, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a Agrícola Soto del Moral, SL, permisos de acceso y conexión a la red de distribución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “FV Gurrea” que evacuará en el punto de conexión en red interior del suministro con CUPS ES0031300090776001MR0F a través del transformador particular Z06995, de la línea de media tensión LAMT “Gurrea” 15 kV.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la instalación planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “FV Gurrea”, promovida por Agrícola Soto del Moral, SL, en el término municipal de Gurrea de



Gállego, provincia de Huesca, tratándose de una instalación de producción de energía eléctrica próxima a la de consumo y asociada a la misma, según proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica de autoconsumo con venta de excedentes de 350kW, suscrito por D. Mariano Jarne Paños, colegiado número 5427 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 3 de febrero de 2023, con número de visado VIHU230243. Y según Adenda al proyecto de ejecución, suscrito por D. Mariano Jarne Paños, colegiado número 5427 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 8 de mayo de 2024, con número de visado VIHU240904, cuyos datos se detallan a continuación:

Nº Expediente	g-h-2023-003
Peticionario:	AGRÍCOLA SOTO DEL MORAL, S.L. NIF: B99138778
Instalación:	Planta solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "FV GURREA"
Término municipal y ubicación:	Parcela 147, polígono 3 del término municipal de Gurreea de Gállego (Huesca). Referencia catastral: 22167A003001470000TL
Potencia placas/de inversores/instalada	424,8 kWp/350 kW/350 kW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	350 kW
Superficie: Implantación:	0,5969 ha En suelo con estructura fija
Instalaciones de evacuación:	Dos líneas subterráneas conectando los dos inversores con las dos cajas de protección, conductor RZ1-K 0,6/1kV 2x(4x1x150) mm <sup>2</sup> , de longitudes 92 m y 31 m. Línea aérea de baja tensión de doble circuito, desde las cajas de protección hasta el nuevo cuadro de BT a instalar en la sala de bombas existente. El cable es trenzado aéreo 3x150 Al/95 + 21.6Ac tetrapolar, de longitud 209 m. Los primeros 45 m grapados a la pared de la fachada de la nave y 164 m mediante 6 apoyos de hormigón armado vibrado. Se instala en la sala de bombas existente: Cuadro de protecciones de BT con interruptor automático y protección diferencial. Autotrafo trifásico de 400 kVA 800/400V. La alimentación de la sala de bombas se realiza desde el CT de tipo interior particular que alberga un transformador de 400 kVA 16/0,42 kV (expediente AT-173/2002). En dicho CT está el punto de conexión en red interior del suministro con CUPS ES0031300090776001MR0F a través del transformador particular Z06995, de la línea de media tensión LAMT "GURREA" 15 kV.

La instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Gurreea", se trata de una instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a la misma que se compone de:

- Estructura soporte fija hincada al suelo.
- 720 módulos bifaciales de silicio monocristalino de 590 Wp, marca Trina Solar, modelo TSM-DEG20C20.
- 2 inversores de potencia 175 kW, marca Fimer, modelo PVS-175-TL.
- A cada uno de los dos inversores de 175 kW se conectan 12 series en paralelo cada una con 30 módulos fotovoltaicos de 590 Wp.
- Cableado en corriente continua unipolar de cobre de 1x4-6 mm<sup>2</sup> con conexión tipo multi-contact MC4 para intemperie.



- Dos líneas de CA subterráneas conectando cada uno de los inversores con su correspondiente caja de protección con conductor RZ1-K 0,6/1kV 2x(4x1x150) mm<sup>2</sup>, de longitudes 92 m y 31 m.

- Línea aérea de baja tensión de doble circuito, desde las cajas de protección hasta el nuevo cuadro de BT a instalar en la sala de bombas existente. El cable es trenzado aéreo 3x150 Al/95 + 21.6Ac tetrapolar, de longitud 209 m. Los primeros 45 m grapados a la pared de la fachada de la nave y 164 m mediante 6 apoyos de hormigón armado vibrado.

- Se instala en la sala de bombas existente:

- Cuadro de protecciones de BT con interruptor automático y protección diferencial.

- Autotrafo trifásico de 400 kVA 800/400V. En el lado de 800 V se emplea conductor RZ1-K 0,6/1 kV de 240 mm<sup>2</sup> Al uno por fase y neutro. En el lado de 400 V se emplea conductor RZ1-K 0,6/1 kV de 240 mm<sup>2</sup> Al dos por fase y neutro. Este último tramo conectará la parte de 400V del autotrafo con el embarrado principal de cuadro de BT existente en la caseta de bombeo.

- La alimentación de la sala de bombas se realiza desde el CT de tipo interior particular (expediente AT-173/2002), donde está el punto de conexión.

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ( $\cos\phi=1$ ) (W).

7. Se deberá modificar la inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica (RADNE) de la instalación de autoconsumo existente.

8. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente.
- b) Certificado de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de in-



- terés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por Organismo de Control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
  - g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
  - h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
  - i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
  - j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 4 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre la autorización de la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, denominado “Cortafuegos”, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel.**

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas, de fecha 17 de mayo de 2024, ha sido autorizada la explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, denominado “Cortafuegos”, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, a favor de D. Jorge Porcar Vidal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, encontrándose disponible el contenido íntegro de la Resolución en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, M.<sup>a</sup> Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Canteras I” para hibridación con parque eólico “Canteras I” de 19,489 MW de la empresa Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. Expediente G-Z-2024/013.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso, 33, 6.º planta 50003 Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Hibridación Canteras I.

- Ubicación: términos municipales de Belchite, Puebla de Albortón, y Fuendetodos (Zaragoza).

- Potencia: 20.750,4 kWp / 19.489 kW instalados.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 41,43 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares, a partir de 31.680 módulos de 655 Wp, 11 inversores en total de las siguientes características 8 inversores de 1.793 kW y 3 inversores de 1.715 kW.

3 Centros de Transformación de 30/0,6 kV, distribuidos de la siguiente manera, 2 centros de transformación de 7.172 kVA y 1 centro de transformación de 5.145 kVA.

- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los Centros de Transformación hasta la Subestación “SET Canteras I” objeto de otro expediente.

- Infraestructuras conexión red: LAAT 132 kV desde SET Canteras I a SET Montetorrero 132 kV (e-Distribución Redes Digitales)”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Canteras I Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea aérea de alta tensión, desde el Centro de Seccionamiento Botorrita a la Subestación Montetorre-ro. Expediente: AT 038/2020.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado. Otros datos son los siguientes:

- Empresa beneficiaria: Planta Solar Opde 14, SL.
- Dirección: calle Cardenal Marcelo Spinola, 42, Torre Spinola, planta 5, 28016 Madrid.
- Trazado: Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT 038/2020".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Línea aérea de alta tensión desde el Centro de Seccionamiento Botorríta a la Subestación Montetorrero

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRÁNEA		LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD Y LINEAS AÉREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.		CULTIVO	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Superficie (m²)					
3	3	5002	Labor o Labradío secoano Pastos Improductivo	BOTORRITA				105,47	2250,6		2422,38	171,78		
6	1	242	Labor o Labradío secoano Pastos	MARIA DE HUERVA					95,46		95,46			
16	1	231	Labor o Labradío secoano Pastos	MARIA DE HUERVA				13,5	261,48		261,48	136,78		
18	1	373	Labor o Labradío secoano Pastos	MARIA DE HUERVA				175,35	3951,49	1	49,14	4423,28	1711,35	900
20	1	229	Labor o Labradío secoano Pastos	MARIA DE HUERVA				19,23	341,83		341,83	189,45		
23	1	335	Pastos	MARIA DE HUERVA				43,83	903,53		903,53	447,85		
32	1	2210	Pastos	MARIA DE HUERVA				10,71	117,29		117,29	137,34		
33	1	342	Labor o Labradío secoano Improductivo	MARIA DE HUERVA				10,5	1717,34		1717,34	1580,62	393,21	10,5
37	1	1169	Pastos	MARIA DE HUERVA				60,53	1545,23	1	AP09	1871,71	1549,93	900
38	1	186	Labor o Labradío secoano Pastos	MARIA DE HUERVA				22,18	964,8	1	AP10	1104,7	1086,65	900
42	1	9015	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	MARIA DE HUERVA				9,26	107,53		107,53	92,9		
45	1	9008	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	MARIA DE HUERVA				9,37	77,28		77,28	102,37		
47	1	42	Labor o labradío regadío Pastizal	MARIA DE HUERVA					1,23		1,23	37,72		
59 (*)	4	39	Tierra arable Improductivo Erial a pastos	CADRETE				139,41	18297,7	5	AP25, AP26, AP27, AP28, AP29	24634,07	13777,78	4500
61 (*)	3	5	Erial a pastos Tierra arable Labor o labradío secoano Improductivo Pastizal Instalaciones edílicas	CADRETE				215,57	25729,2	5	AP30, AP31, AP32, AP33, AP34	32076,1	15500,86	4500
62 (*)	3	16	Pastos	CADRETE				28,8	385,77		385,77	224,8		
63 (*)	3	69	Pastos Labor o Labradío secoano Improductivo	CADRETE					424,34		424,34	424,34		
64 (*)	3	13	Pastos	CADRETE					23,03		23,03	23,03		
65 (*)	3	12	Labor o Labradío secoano Improductivo	CADRETE				44,28	604,29		604,29	432,27		
67 (*)	92	8	Monte bajo Labor o Labradío secoano Pastos	ZARAGOZA				523,77	6763,79	2	AP36, AP37	26166,99	5305,91	1800
70 (*)	92	4	Pastos	ZARAGOZA				59,74	873,66		873,66	607,25		
71 (*)	93	1	Pastos Labor o Labradío secoano Improductivo	ZARAGOZA				1802,13	37475,02	4	AP38, AP39, AP40, AP41	58709,72	18044,51	3961,26
74 (*)	92	3	Pastos	ZARAGOZA					1273,06		1273,06	1273,06		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Línea aérea de alta tensión desde el Centro de Seccionamiento Botorríta a la Subestación Montetorrero

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LINEA SUBTERRÁNEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD Y LINEAS AÉREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	APOYOS		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Cantidad						Superficie (m²)
							Nº	Superficie (m²)									
77 (*)	3	18	Monte bajo improductivo	CUARTE DE HUERVA									488,13				
78 (*)	3	65	Monte bajo improductivo	CUARTE DE HUERVA			1	AP42	3.772	216,3	2.651,06	488,13	6.187,79	538,85		37,72	
79 (*)	3	19	Monte bajo improductivo	CUARTE DE HUERVA								447,4					
80 (*)	3	17	Pastos	CUARTE DE HUERVA			1	AP43	2.798	266,6	3.594,37	6.418,03	2.894,82	900		27,98	
82 (*)	3	67	Labor o Labradío seco	CUARTE DE HUERVA			1	AP44	2.218	108,64	1.384,79	491,13	1.083,68	738,25		22,18	
84 (*)	3	14	Labor o Labradío seco	CUARTE DE HUERVA								187,32		76,29			
85 (*)	2	54	Labor o Labradío seco	CUARTE DE HUERVA			5	AP45, AP46, AP47, AP48, AP49	188,77	1.178,15	15.204,8	2.285,9	1.168,45	7.764,35	4.500	188,77	
86 (*)	2	52	Labor o Labradío seco	CUARTE DE HUERVA								114,98		940,77			
87 (*)	2	45	Labor o Labradío seco	CUARTE DE HUERVA								59,44	1.020,89				
89 (*)	94	18	Pastos	ZARAGOZA								105,98					
91 (*)	94	16	Improductivo	ZARAGOZA			2	AP50, AP51	109,67	674,09	13.632,3	16.632,3	684,46	1.800	109,67		
92 (*)	89	10	Labor o Labradío seco	ZARAGOZA			3	AP52, AP53, AP54	124,95	715,03	9.678,7	15.474,3	736,11	2.700	124,95		
98 (*)	85	153	Pastos	ZARAGOZA			2	AP55, AP57	90,61	1.027,42	19.201,1	23.377,4	1.022,47	1.800	90,61		
99 (*)	88	21	Pastos	ZARAGOZA								164,54					
100 (*)	85	185	Pastos	ZARAGOZA								327,71					
101 (*)	85	186	Pastos	ZARAGOZA								51,31					
104 (*)	85	183	Labor o Labradío seco	ZARAGOZA								25,11					
105 (*)	85	184	Labor o Labradío seco	ZARAGOZA								3,21					
106 (*)	85	168	Labor o Labradío seco	ZARAGOZA								30,6					
107 (*)	85	167	Labor o Labradío seco	ZARAGOZA			1	AP56	73,1	94,73	1.410,39	1.599,61	990,22	900	73,1		
108 (*)	85	166	Labor o Labradío seco	ZARAGOZA								41,75					
109 (*)	85	271	Pastos	ZARAGOZA			8	AP58, AP59, AP60, AP61, AP62, AP63, AP64, AP65	320,91	19.771,2	29.453,1	4.587,148	1.966,795	7.669,79	320,91		
112 (*)	85	306	Pastos	ZARAGOZA			1	AP66	22,18	6,59	41,18	2.390,02	66,27	11.408,88	22,18		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Línea aérea de alta tensión desde el Centro de Seccionamiento Botorríta a la Subestación Montetorrero

Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA		CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRÁNEA		LINEA EVACUACIÓN			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE SEGURIDAD LINEAS AÉREAS (m <sup>2</sup> )	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
			Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )			Nº	Cantidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )					

(\*) PARCELA AFECTADA POR DERECHOS MINEROS  
 Las parcelas de organismos oficiales o empresas dependientes, se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**EXTRACTO de la Orden AGA/619/2024, de 5 de junio, por la que se convocan subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 765841.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765841>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 7 de la Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables que transformen, comercialicen o desarrollen:

- a) Productos agrarios enumerados en el anexo I del TFUE y el algodón, con excepción los productos de la pesca, aun cuando el producto resultante de aquéllos no esté incluido en la enumeración del anexo.
- b) Productos alimentarios distintos de los productos agrícolas del anexo I del TFUE siempre y cuando la inversión la ejecute el beneficiario en el medio rural.

2. Si las actividades subvencionadas tuvieran como objeto un producto no enumerado en el anexo I del TFUE, sólo serán beneficiarios de la subvención los sujetos que, adicional y acumulativamente, conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 651/2014, tengan la condición de Pyme.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a actuaciones que, en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agrarios, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación, la internacionalización, la digitalización, el marketing, sean respetuosas con: el medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene y bienestar animal y, a su vez mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 6842.2, "Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios" del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/293/2024, de 22 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 13.333.362,93 euros.

Esta cuantía se distribuirá en un máximo de tres anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 38 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de las subvenciones se realizará, en un 43% con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/770012/12204 (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y un 57% con cargo a las aplicaciones 14070 G/7121/770012/91001 (Comunidad Autónoma) y 14070 G/7121/770012/34066 (Administración General del Estado).

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Para el cálculo de la cuantía de la subvención de transformación en productos agrarios enumerados en el anexo I del TFUE y productos alimentarios serán de aplicación los siguientes porcentajes:

- a) Un 10% de la inversión para todos los proyectos que cumplan los requisitos de elegibilidad y de puntuación mínima establecidas en los criterios de valoración con independencia del tipo de empresa que solicite la ayuda, ya sea una Pyme o una empresa que no tenga la condición de Pyme.
- b) Un 10% adicional para los proyectos que promueva una Pyme.
- c) Un 5% adicional para pequeñas empresas cuyo proyecto tenga por finalidad alternativa el incremento significativo de su capacidad productiva, el incremento de la facturación o el incremento del empleo.
- d) Un 20% adicional para cooperativas que presenten proyectos promovidos o que beneficien, al menos, a dos cooperativas.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención de una actuación que dé como resultado un producto no enumerado en el anexo I del TFUE en el caso de sujetos que, adicional y acumulativamente, conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 651/2014, tengan la condición de Pyme, serán de aplicación los siguientes porcentajes:

- a) Un 20 % de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas.
- b) Un 10 % de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante o de incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria (renovables y cogeneración), serán de aplicación los criterios establecidos en el apartado anterior, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que dispone que el importe de las ayudas de minimis concedidas a un único beneficiarios no excederá de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años.

En todos los casos anteriores la cuantía máxima de la subvención a conceder no superará el 40% del importe de las inversiones subvencionables.

Una vez atendidas todas las solicitudes que han superado la puntuación mínima de corte y si la cuantía del gasto total previsto es inferior al crédito disponible, el exceso hasta alcanzar dicho límite se podrá prorratear hasta los porcentajes máximos fijados en cada uno de los reglamentos aplicables.

La cuantía máxima de ayuda con cargo a esta convocatoria por proyecto totalmente operativo y delimitado no podrá superar 1.000.000 euros valorando los expedientes de forma individualizada por cada proyecto.

#### Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 4 de noviembre de 2024.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-043/2024.

Fechas: del 1 de julio al 15 de julio de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-042/2024.

Fechas: del 1 de julio al 30 de julio de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 ____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAM-019/2024.

Fechas: del 1 de julio al 30 de julio de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-033/2024.

Fechas: del 1 de julio al 30 de julio de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.



#### 14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-034/2024.

Fechas: del 1 de julio al 15 de julio de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.



#### 14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Innova XXI Soluciones Formativas, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Innova XXI Soluciones Formativas, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-032/2024.

Fechas: del 2 de julio al 29 de agosto de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Innova XXI Soluciones Formativas, SL, paseo de la Castellana, 95, 15, 28046-Madrid (Madrid). Teléfono 912524525. e-mail: [tramites@innovaxxiagro.es](mailto:tramites@innovaxxiagro.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Mario Laguna Fernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 3 de julio de 2024.  
Fecha finalización: 31 de julio de 2024.

Jornadas presenciales: 16 de julio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas, y 31 de julio de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Sociedad Cooperativa Agraria San Lamberto, carretera Cogullada, 65, 50014 Zaragoza.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

- AGRICULTOR**
- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
  - Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
  - Autónomo
  - Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

- OTRA ACTIVIDAD**
- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
  - Autónomo
  - Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



### **ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.**

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la Disolución - Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 5356 Jamones La Cerollera, domiciliada en La Cerollera, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, con fecha 3 de junio de 2024.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, Juan José Orries Larroya.



### **ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas.**

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 15.3 y 16.4 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 179 ARA, denominada “Agropecuaria Chavarria”, domiciliada en Ballobar, y así consta la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Aragón.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, Juan José Orries Larroya.